



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

Esquel, 12 de abril de 2016.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa N° **FCR 12012/2015**, del registro de esta Secretaría en lo Criminal y Correccional sobre la situación procesal de [Agente AFI], nacido el ... en ..., hijo de ..., ..., empleado, con domicilio en ..., Chubut.

Y CONSIDERANDO:

I) El inicio de la investigación

a) El 31 de agosto de 2015 los Fiscales Generales de la Circunscripción Esquel del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, Fernando Rivarola, Alicia Fernanda Révori y María Bottini, concurren a este Juzgado Federal para realizar una denuncia penal en orden a la posible comisión de un delito previsto en el art. 43 ter de la Ley de Inteligencia Nacional n° 25.520 (fs. 1).

Ese mismo día se tomó declaración testimonial a Fernando Rivarola, en su condición de Coordinador del Sector de Investigaciones y Delitos Complejos de la Oficina Fiscal de Esquel (fs. 3/5).

En esta declaración explicó que en mayo de 2015 el Procurador General Jorge Miquelarena dispuso que esa oficina quede a cargo de la investigación relativa a la ocupación de un predio de la estancia Compañía Tierras del Sud en Leleque, hasta ese entonces bajo la conducción de la Oficina Fiscal de la Comarca Andina - El Hoyo (Legajo Fiscal 31829/2015).

Mencionó que el 28 de mayo de ese año por la mañana se presentó en la Oficina Fiscal de Esquel una persona que pidió hablar con los fiscales acerca de ese caso. Esta persona ya había pretendido hablar con ellos en ámbitos policiales. Lo recibió en su oficina junto a la Fiscal Bottini, dada la sensibilidad del caso, tomando el recaudo de filmar la entrevista.

Relató que la persona se identificó como [Agente AFI], con credencial que acreditaba que

integraba la Delegación Trelew de la Secretaría de Inteligencia (ya por ese entonces, denominada Agencia Federal de Inteligencia -de aquí en más AFI-). Dijo que hacía más de un año que venía trabajando con el grupo mapuche que estaba realizando tareas de recuperación territorial y quería aportar información que tenía en su carácter de agente de inteligencia, pidiendo reserva al respecto dada esa misma condición.

La información estaba relacionada a la posibilidad de identificar a las personas que estaban dentro del predio, que era el objetivo que tenían los fiscales a cargo de la investigación. La información era tan variada y disímil que ofreció dejarla en formato digital, descargándola desde un disco externo en la computadora del Fiscal Rivarola, titulándola "Información Inteligencia". La entrevista terminó en ese momento y no tuvo más contacto con el agente de inteligencia.

Rivarola continuó explicando que en junio se realizó la audiencia de apertura de la investigación, para lo cual la Defensora Pública Penal Paola Bagnato solicitó copia del legajo fiscal. Para ello, se digitalizó la prueba documental formalmente ingresada al legajo y se la puso a disposición de la defensora, que concurrió al día siguiente con un pendrive. Luego se advirtió que en esa transferencia de archivos informáticos quedaron incluidos los archivos aportados por el agente de inteligencia, no pudiendo recordar si esto fue por error o por pedido expreso de la defensora. A esta información hizo referencia tiempo después el Defensor Público Civil Fernando Radziwilowski, en la audiencia realizada el día 28 de agosto de 2015. Las Fiscales Révori y Bottini no pudieron responder al requerimiento del defensor en esa audiencia, debido a que desconocían el contenido de esa información en particular.

Cuando los fiscales advirtieron que en las redes sociales y en la prensa se mencionaba que esa



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

información hacía alusión a tareas de inteligencia realizadas respecto de vecinos de Esquel vinculados con el movimiento "No a la Mina", convocaron a la Defensora Penal Bagnato y labraron un acta dejando constancia de que esa documental no estaba agregada formalmente al legajo fiscal. En ese momento advirtieron que se trataba de la información aportada por el agente de inteligencia. Rivarola señaló que hasta entonces ninguno de los fiscales había podido procesar la información que les había dejado esta persona, agregando que resultaba de muy baja calidad a los fines procesales.

El denunciante aseguró que el viernes 28 de agosto a las 18.05 hs. se comunicó con el agente de inteligencia desde su teléfono celular oficial, y le manifestó que tomaría las medidas que estimara necesarias ante la existencia de la información referida. El agente le dio a entender que desconocía el origen del documento.

Ese mismo día Rivarola se reunió en la sede de esta ciudad de la Brigada de Investigaciones de la Policía del Chubut con dos integrantes de la Delegación Trelew de la AFI, conocidos del personal de la brigada, que le confirmaron que la persona que concurrió a la Oficina Fiscal de Esquel es un agente de ese organismo de inteligencia.

Finalmente, Rivarola aportó el video que registró la entrevista que mantuvo con el agente imputado y una impresión del documento en el que se volcaron los datos de las personas que habrían sido investigadas ilegalmente.

Con posterioridad, los denunciantes presentaron una copia del acta que dejó constancia de que el 11 de junio de 2015 se entregó a Paola Bagnato, Abogada adjunta de la Defensa Pública Penal, copia digitalizada de las constancias acumuladas en el legajo fiscal 31829 "Provincia del Chubut c/Jones Huala y otros s/usurpación" en un disco compacto. Se

hizo constar también que no se le hizo entrega en esa ocasión del material reunido en formato digital por carecer de un pendrive con capacidad adecuada (fs. 13).

También aportaron una copia del acta que dejó constancia de que el 28 de agosto de 2015, a las 16.10 horas, los Fiscales Generales Fernanda Révori y Fernando Rivarola convocaron a Paola Bagnato y pusieron a su disposición el legajo fiscal mencionado, haciendo constar que el listado de activistas sociales y periodistas que se había mencionado en la audiencia realizada ese día no se encuentra "en la documentación que de algún modo ha valorado la fiscalía e incorporada formalmente". Se dejó constancia de que la fiscalía recibió información digital acercada espontáneamente por distintos organismos, que copió bajo el número de legajo, y no fue procesada en su totalidad. Se agregó que en un pendrive se copió toda la información disponible para ser entregada a la defensora, advirtiéndole luego que incluye un listado con las características del mencionado. Los fiscales asentaron que ese listado no fue confeccionado, procesado ni valorado en la investigación. Por su parte, la defensora expresó que en el legajo fiscal hay documentación relacionada con actuaciones investigativas de carácter reservado que no le fue exhibida.

Los denunciantes aportaron otros elementos al inicio de la instrucción: discos compactos con audios de las audiencias de apertura de la investigación y de constitución en parte querellante, una presentación realizada por una persona que se consideraba incluida en el listado, una presentación en la que varias personas incluidas en el listado solicitaron que cambien sus fotos por otras actualizadas que aportaron y una impresión de un proyecto de resolución presentado por el Diputado Nacional Alberto Emilio Assef en la Cámara de Diputados de la Nación para que



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

se convoque a sesión secreta al Secretario de Inteligencia, al Jefe del Estado Mayor General del Ejército y al Director de Inteligencia de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército, a fin de que informen sobre distintos puntos referidos a los incendios forestales acaecidos en la Patagonia, entre ellos si son consecuencia de actos de terrorismo y maniobras de organizaciones separatistas aborígenes o de reivindicación mapuche (fs. 6 y 12/29).

b) A raíz de esta denuncia, el día 2 de septiembre la Sra. Fiscal Federal Subrogante Silvina Ávila requirió la instrucción de esta causa impulsando la realización de distintas medidas de prueba que serán reseñadas en el punto siguiente (fs. 7/11).

En esta presentación, analizó de manera pormenorizada la secuencia de la entrevista que quedó registrada en el video aportado por los denunciantes para delinear la plataforma fáctica de esta investigación.

Destacó que en esa entrevista el imputado manifestó que llevaba un año investigando e informó a Rivarola que participó constantemente en las actividades policiales que se llevaron adelante en el lugar de la ocupación. Así, Rivarola pidió su colaboración para poder identificar a las personas y sus movimientos.

Advirtió que durante la reunión el agente imputado relacionó el hecho con variadas situaciones, entre ellas, actividades de grupos políticos que brindan apoyo económico (MTR y Federación Universitaria Patagónica), extorsión a intendentes para conseguir dinero, financiamiento externo a organizaciones mapuches por parte del movimiento italiano "Ya Basta", financiamiento para la radio Kalewche, situaciones de conflictividad mapuche marcadas en un mapa publicado en Facebook por una activista, etc.

También destacó que a pedido de Rivarola el agente de inteligencia aportó los datos de una mujer oriunda de Rosario, y que Rivarola también lo interrogó sobre las actividades políticas de quienes se encontraban en la toma y sobre el financiamiento de la usurpación.

En un momento, el agente le advirtió que tanto su presencia en la oficina como la información aportada debían ser resguardadas y sólo podía ingresar a la causa por medio de un oficio judicial. Resaltó que es el propio fiscal quien abrió la información informática y que en conjunto la observaron a medida que el agente comentaba su contenido. Así, el agente refirió que las fotografías se tomaron de incógnito, que hay información de las redes sociales de los activistas que están a favor de la toma, relevamiento de radios, datos de periodistas y personas que participan en el movimiento "No a la Mina", que están todos identificados, fichados y fotografiados. El agente manifestó que poseía el número de celular de una persona que forma parte de la toma y que obtuvo la titularidad de la línea y los listados de llamados, registrando comunicaciones con periodistas.

Observó que Rivarola informó que copiaría la información que estaban observando en su computadora, guardando los archivos bajo el número del legajo fiscal, manifestó interés en su contenido y solicitó que continúe enviando información.

c) Se constituyeron como querellantes particulares y solicitaron realizar distintas medidas de prueba Osvaldo Alberto González Salinas, Adolfo Alarcón y Gustavo Manuel Macayo (fs. 125/9 y 130). Luego, hicieron lo mismo Oscar Andrés Campos, Nora Rosalía Corvalán, Pablo Matías Galperín, Agustín Gigli, Ludmila Andrea La Manna, Cristian Oscar Maximiliano Masquijo, Corina Inés Milán, Laura Haydée Ortiz, Federico Ovidi, Pablo Fernando Quintana, María



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

Fernanda Rojas, Flavio Romano, Emanuel Vera y Juan Alberto Zuoza (fs. 174/5 y 176).

II) Pruebas incorporadas a la instrucción

a) Entre las primeras medidas realizadas en la investigación, se dirigió una solicitud al Poder Ejecutivo Nacional para que autorice el acceso, disponga la desclasificación y ordene que sea remitida a este juzgado toda la información que exista referida a actividades de inteligencia y al personal que las realizó en el ámbito de la Delegación Trelew de la AFI, vinculadas a conflictos por la ocupación, posesión o propiedad comunitarias de tierras reclamadas por grupos que pertenezcan o reivindiquen pertenecer a comunidades de pueblos indígenas y/o a personas y organizaciones que manifiesten su oposición a la instalación de establecimientos de minería en la Provincia del Chubut (arts. 16 segundo párrafo y 16 ter cuarto párrafo de la ley 25.520). Asimismo, se solicitó que se instruya a la AFI para que informe si esas actividades de inteligencia fueron realizadas en cumplimiento de un requerimiento específico de alguna autoridad judicial o por orden de la máxima autoridad del organismo (arts. 4 inc. 1° y 5 bis primer y segundo párrafo de la ley 25.520).

También se requirió que se informe si en la Delegación Trelew de la AFI se desempeñan o desempeñaron todos los agentes mencionados en la denuncia y que se los releve de la obligación de guardar secreto sobre las actividades mencionadas (art. 17 de la ley 25.520) al sólo efecto de que presten declaración en esta causa judicial (fs. 30/1).

Esta petición fue respondida el 16 de octubre de 2015 por el anterior Director General de la AFI Oscar Parrilli, informando que ese organismo no realizó actividades de inteligencia sobre las cuestiones por las que se realizó la consulta, motivo por el cual en las bases y archivos de la institución no hay información susceptible de ser desclasificada y

remitida al juzgado. Se señaló que ese tipo de actividades no fueron ordenadas por las máximas autoridades del organismo, por las direcciones operacionales ni sus delegaciones y que tampoco existieron requerimientos judiciales que las hayan autorizado. Se dejó a salvo que, en otras oportunidades, en el marco de investigaciones judiciales por el delito de incendios u otros estragos, se requirió a la ex Secretaría de Inteligencia los datos que pudiera poseer en relación a un movimiento mapuche determinado.

Asimismo, con relación a los agentes de inteligencia nombrados en la denuncia, se informó que sólo [Agente AFI] se desempeña en la Delegación Provincial Trelew, mientras los otros no pertenecen ni han pertenecido al organismo. Se agregó que se dispuso relevar al nombrado de la obligación de guardar secreto sobre las actividades mencionadas en la solicitud realizada por el juzgado (fs. 186/8).

b) Se libró una orden de presentación al Fiscal General Fernando Rivarola para que haga entrega del CPU instalado en su oficina en el que se había grabado la información aportada por el agente de inteligencia (fs. 31). Esta medida fue cumplida el día 3 de septiembre de 2015 a las 10.30 horas, a través de la Subdelegación Esquel de la Policía Federal Argentina y la asistencia de la Sra. Secretaria a cargo de la Secretaría Criminal y Correccional de este juzgado, María Silvina Salvaré (fs. 54/6).

También se solicitó al Sr. Defensor Jefe de la Oficina de la Defensa Pública de Esquel Gerardo Tambussi que remita las copias del legajo fiscal 31829/2015 que fueron entregadas por el Ministerio Público Fiscal (fs. 31).

Con motivo de este requerimiento, la Abogada adjunta Paola Bagnato le informó que no contaba con copia del legajo fiscal, salvo la comunicación de la apertura de la investigación y otras notificaciones.



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

Explicó que en junio de 2015 Fernando Radziwilowski, Defensor Público de la Defensa Civil, le manifestó que su defendido Martiniano Jones Huala quería copias del legajo fiscal en el que estaba imputado. Por ello se comunicó con el fiscal quien le dijo que llevara un pendrive para obtener una copia digital debido al volumen de la documentación. A mediados de junio concurrió a la oficina del Fiscal Rivarola, éste le copió la documentación en el pendrive, y ella se lo entregó Radziwilowski (fs. 70).

Este informe fue remitido por el Defensor Jefe de la Oficina de la Defensa Pública de Esquel, junto con un pendrive conteniendo la información que obraba en poder de Radziwilowski, en la Oficina de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esta información también fue resguardada en un disco compacto en este juzgado (fs. 73/vta. y 84).

Se libró una orden de presentación al Jefe de la Brigada de Investigaciones de Esquel de la Policía del Chubut, Comisario Adrián Muñoz, para que entregue al juzgado la información que -según expuso en su declaración testimonial- le entregó el agente de inteligencia imputado (fs. 97). Esta información fue enviada al juzgado el día 10 de septiembre de 2015 en un disco compacto (fs. 110/1, su contenido está certificado a fs. 112vta.).

También se libró una orden de presentación al Oficial Principal Claudio Rodríguez, integrante de la Sección Comarca Andina de la Brigada de Investigaciones de Esquel de la Policía del Chubut, para que entregue al juzgado la información que -según expuso en su declaración testimonial- le entregó el agente de inteligencia imputado (fs. 105vta.). Esta información fue enviada al juzgado el día 18 de septiembre de 2015 en un disco compacto (fs. 138/9, su contenido está certificado a fs. 139vta./40).

c) Se ordenó un estudio pericial informático sobre el disco rígido instalado en el CPU incautado en

esta causa con el objeto de analizar toda la información que fue grabada durante la entrevista que mantuvo el agente imputado y los Fiscales Generales Rivarola y Bottini el día 28 de mayo de 2015 (fs. 192 y 196). Este estudio fue realizado por la División Apoyo Tecnológico de la Policía Federal Argentina, en la sede de este juzgado, entre los días 1 y 2 de diciembre de 2015.

El perito, luego de adoptar los procedimientos de seguridad de rigor para garantizar que no se altere la información grabada en el disco rígido, extrajo en un disco compacto un listado completo de los archivos contenidos en ese soporte en una planilla de cálculo y realizó una copia forense idéntica al disco rígido para continuar con el análisis.

Se indicó al perito que copie todo el contenido grabado en el disco forense en el interior de la carpeta "LEGAJO 31829", lo cual fue realizado en cuatro discos compactos y generando un listado de directorio en una planilla de cálculo.

Asimismo, a raíz de la información digital observada en el material aportado por la Defensa Pública y la Brigada de Investigaciones de esta ciudad que se mencionó en el punto anterior, se le encomendó que ubique y determine la fecha en que fueron grabadas o creadas las carpetas "CALFUNAO VOCERO TOMA" y "RAM".

El perito determinó que la carpeta "CALFUNAO VOCERO TOMA" fue grabada en la carpeta "LEGAJO 31829/COPIA DEFENSA" el jueves 28 de mayo de 2015 a las 9:36 horas. Asimismo, observó que el último acceso a esa carpeta está registrado el domingo 30 de agosto de 2015 a las 9:22 hs. Precisamente ese día, a las 8:19 horas, la carpeta "CALFUNAO VOCERO TOMA" fue replicada en la ubicación "LEGAJO 31829/INFORMACIÓN INTELIGENCIA BRIGADA PUELO". El último acceso a esta otra carpeta fue el martes 1 de septiembre de 2015 a las 9:41 hs.



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

En este punto es importante recordar que la creación de la primera carpeta coincide con el día en que los Fiscales Rivarola y Bottini se reunieron con el agente de inteligencia imputado, mientras que su réplica en otra ubicación se produjo un día antes de que concurran al juzgado a presentar esta denuncia, cuando los hechos ya habían tomado estado público.

Lo mismo se detectó respecto de la carpeta "RAM", en la cual -según se había apreciado analizando la información aportada por la Defensa Pública- estaba guardado un archivo denominado "ACTIVISTAS ANTIMINEROS EN LA ZONA DE LA COMARCA ANDINA.DOC" que contenía el relevamiento de información ilegal que motivó la iniciación de esta investigación.

Efectivamente, la carpeta "RAM" fue grabada dentro de la carpeta "CALFUNAO VOCERO TOMA" que se mencionó antes. Primero fue grabada en la ubicación "LEGAJO 31829/COPIA DEFENSA", el jueves 28 de mayo de 2015 a las 9:59 hs., es decir más de veinte minutos después de que fue creada la carpeta que la contiene. El último acceso a esta carpeta "RAM" se registró el domingo 30 de agosto de 2015 a las 8:46 hs. Ese mismo domingo a las 8:19 hs. la carpeta "RAM" fue replicada en la ubicación "LEGAJO 31829/INFORMACIÓN INTELIGENCIA BRIGADA PUELO/CALFUNAO VOCERO TOMA" y el último acceso a esta otra carpeta se registró el martes 1 de septiembre a las 9:37 horas.

Ahora bien, el peritaje informático determinó que el archivo "ACTIVISTAS ANTIMINEROS EN LA ZONA DE LA COMARCA ANDINA.DOC" fue creado el 18 de marzo de 2015 a las 1:34 horas, es decir sólo cinco días después de que comenzara la ocupación territorial en la zona de Leleque. Aparece grabado por primera vez en la computadora del Fiscal Rivarola el jueves 28 de mayo de 2015 a las 12:59 hs. en la ubicación "LEGAJO 31829/COPIA DEFENSA/CALFUNAO VOCERO TOMA/RAM", varias horas después de que el agente de inteligencia se entrevistara con los fiscales. Este archivo también

fue grabado el domingo 30 de agosto de 2015 a las 11:19 horas en la otra ubicación "LEGAJO 31829/INFORMACIÓN INTELIGENCIA BRIGADA PUELO/CALFUNAO VOCERO TOMA".

Lo mismo sucede con todos los archivos que - según se apreció en la información entregada por la Defensa Pública- contenían información que revelaba la realización de tareas de inteligencia de carácter ilegal, según se explicará más adelante en esta resolución.

El archivo "BARES.docx" fue creado el 30 de abril de 2015 a las 20:58 hs. Se lo grabó en la carpeta "LEGAJO 31829/COPIA DEFENSA/CALFUNAO VOCERO TOMA" el jueves 28 de mayo de 2015 a las 11:19 hs. y en la carpeta "LEGAJO 31829/INFORMACIÓN INTELIGENCIA BRIGADA PUELO/CALFUNAO VOCERO TOMA" el domingo 30 de agosto de 2015 a las 12:48 hs.

También hay toda una serie de fotografías obtenidas el día viernes 14 de marzo de 2015, mayormente en la zona de la ocupación territorial, que aparecen grabadas en la carpeta "LEGAJO 31829/COPIA DEFENSA/CALFUNAO VOCERO TOMA" el jueves 28 de mayo de 2015 a las 12:36 hs. y en la carpeta "LEGAJO 31829/INFORMACIÓN INTELIGENCIA BRIGADA PUELO/CALFUNAO VOCERO TOMA" el domingo 30 de agosto de 2015 a las 11:19 hs. (fs. 278/83).

Posteriormente, se ordenó que por secretaría se realicen impresiones de pantalla que visualicen la estructura de directorio y la ubicación de las carpetas y archivos analizados en el peritaje, en los discos obtenidos en ese estudio y en los aportados por la Defensa Pública Oficial y la Brigada de Investigaciones (fs. 284/9).

d) En la grabación de la entrevista del día 28 de mayo de 2015 que mantuvo el agente imputado con los Fiscales Rivarola y Bottini se aprecian las varias circunstancias de interés.



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

Antes de reseñarlas es necesario aclarar que la utilización de ese elemento como prueba en contra del imputado está a salvo de cualquier objeción que pudiere merecer en torno a la garantía contra la autoincriminación. En tal sentido, cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "Quien voluntariamente propone a otro la comisión de un delito, o le permite tomar conocimiento de la propuesta o de hechos relevantes para la prueba, asume el riesgo que la oferta o los hechos puedan ser reproducidos ante los tribunales por quien, de esa forma, tomó conocimiento de ellos..." (Fallos 313:1305). Y a tal efecto, resulta irrelevante si el interlocutor informante actuó no sólo escuchando y viendo por sus propios sentidos, sino que además dejó registrada la escena mediante filmación o grabación (CCCF de CF, Sala I, causa n° 30.468 "Raña s/nulidad" del 20/4/99, reg. n° 255).

Aclarada esa cuestión, es importante dejar establecido que la reunión comenzó a las 9:11 horas -teniendo en consideración la duración del video que registró la entrevista, 57:52 min, finalizando a las 10:09-. Al inicio de la entrevista sólo estaban Rivarola y el imputado. Se presentaron mutuamente, de lo cual -en principio- se infiere que no tuvieron trato o conocimiento previo. [Agente AFI] lo hizo como agente de la Secretaría de Inteligencia, exhibiendo una credencial que lo identificaba como tal. Manifestó que estaba abocado a investigar los hechos de "Vuelta del Río" y se ponía a disposición de los fiscales para lo que necesitaran en la investigación que ya estaba en curso en la Oficina Fiscal de Esquel. Dijo que llevaban un año realizando tareas de investigación.

Rivarola manifestó interés en el aporte que podría brindar la Secretaría de Inteligencia para identificar y detectar el movimiento de personas vinculadas con el hecho: "entendemos que es un grupo muy heterogéneo, que hay gente de Esquel, hay gente de

Río Negro...". [Agente AFI] dijo que tenía identificadas a "montones de personas", explicando que las intervenciones que toman no son "precisamente las judicializables" (sic) sino que después deberían ser corroboradas por los canales correspondientes para quedar a salvo de cualquier objeción de algún abogado defensor, manifestándose Rivarola de acuerdo con tal afirmación (min 5:40 en adelante). Luego de este instante Bottini se sumó a la reunión al ser llamada por Rivarola mientras pasaba por el pasillo (min 6:40).

Cuando Rivarola preguntó "en concreto, de esta gente qué datos maneja" (min 9:30), el agente explicó que trataban de identificar a las personas que concurren a las reuniones o a colaborar al lugar de la ocupación. Para ello, tomaban fotografías y anotaban la patente de los vehículos que las trasladaban.

Sobre esto, mencionó que tenía identificada a una pareja de Bariloche, ingenieros nucleares del Balseiro, que concurren a prestar apoyo, también a una doctora. Dijo que toda la información la tenía "la brigada", que "se manejan con ellos". Le pareció llamativa la concurrencia de dos personas que trabajaban en la zona que se incendió en el Parque Nacional Los Alerces -en 2015-, agregando que el Juzgado Federal -a cargo de la investigación- "pide demasiadas precisiones".

También dijo que había "activistas políticos" en la ocupación. Rivarola preguntó a quiénes se refería y él ofreció enviar la información por mail, cosa que Rivarola aceptó diciendo "sí, sí, todo lo que tenga me lo manda por mail" (min 11:09). El agente comenzó a hablar de una mujer joven que vive en El Maitén, oriunda de Rosario y utiliza un celular de Córdoba. Sabía que se radicó en esa ciudad y vivió un tiempo en Puerto Madero (más adelante esta mujer sería identificada como Daniela Bares, mientras observaban el contenido del disco rígido externo conectado a la



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

computadora, min 33:26 y 35:50). Mencionó que participa en el movimiento "No a la Mina" y había estado haciendo "activismo político" -haciendo afiliaciones- en Comodoro Rivadavia, explicó que la FUP y el partido político MTR (sic) de Comodoro Rivadavia prestaban apoyo a los ocupantes del predio en Leleque (min 12:10).

Bottini preguntó por el financiamiento de la ocupación. A esto [Agente AFI] contestó que los ocupantes están "rentados" y que la organización italiana "Ya Basta" "gira dinero a los mapuches", que hay líderes mapuches que consiguen dinero de manera extorsiva consiguiendo subsidios municipales para evitar conflictos y que la radio "Kalewche" de Esquel ha recibido remesas de dinero muy importantes sin explicación en publicidad (a partir de min 13:44).

Ya había mencionado al comienzo que estuvo presente en el lugar del hecho cuando se intentó identificar a los ocupantes (min 4:56). Más adelante manifestó que tenía fotografiado y filmado a Facundo Jones Huala integrando ese grupo; que a pesar de que le indicó a la policía que lo detuviese no se accedió a su petición. Por ese motivo, se dirigió hasta el lugar en el que se estaba celebrando la reunión "Casa Abierta" en Cholila ese fin de semana e increpó al Ministro de Seguridad Martínez Conti. En este punto, Bottini le manifestó a Rivarola que eso podría serle de utilidad en "la otra causa" (min 17:15).

En este momento, hablando de Jones Huala y las características fisonómicas que permitirían afirmar que era uno de los ocupantes, [Agente AFI] extrajo de su bolsillo un disco rígido externo y comentó que tenía filmaciones (min 18:50). Rivarola se mostró interesado y dispuesto a pasar la información a su computadora diciendo "lo bajamos, sí". Ante la advertencia realizada por [Agente AFI] acerca de que su presencia debía pasar de incógnito, Rivarola

respondió que comprendía que se trataba de información que debía ser "chequeada".

Rivarola y Bottini observaron el contenido del dispositivo conectado a la computadora, mientras [Agente AFI] realizaba explicaciones a medida que avanzaban por fotos, videos y documentos de texto. Para comenzar [Agente AFI] indicó a Rivarola que se dirija a una carpeta llamada "Mapu". Ya en ella Rivarola preguntó "cuál de todo esto? RAM tiene acá ... Huala...". [Agente AFI] le indicó "hay de todo" y que abra una carpeta llamada "Calfunao vocero toma" (min 19:25). Es importante aclarar que en la computadora del fiscal luego apareció grabada información en carpetas nombradas de ese modo (fs. 294).

[Agente AFI] hizo aclaraciones relativas a secuencias fotográficas en las que "se hacen presentes Darío Calfunao y Cristina Danelón" en la reunión "Casa Abierta". Señaló que las otras personas que se observa en la secuencia "son todos activistas de No a la Mina". Mencionó que habían ido a presionar al Gobernador Buzzi para que no se reprima a las personas que estaban ocupando el predio. Indicó que allí aparece una camioneta que estuvo de apoyo en la ocupación (min 19:42). Aquí hay que aclarar que se trata de las once fotografías que luego quedaron grabadas en el disco rígido del fiscal, en la carpeta "CALFUNAO VOCERO TOMA".

Luego, pasaron a revisar otras secuencias tomadas en el lugar de la ocupación territorial. Por los comentarios que van realizando se trataría de las fotos que están registradas en la carpeta "FOTOS 14MAR" en el disco rígido del fiscal. Aparentemente, los fiscales ya habían visto estas secuencias, aunque tomadas desde otra cámara (min 21:16).

[Agente AFI] explicó que aparece un periodista de El Bolsón que acostumbra a fotografiar ("escrachar") a los agentes de inteligencia que concurren de incógnito a las manifestaciones. Mencionó



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

que tenía identificada a una mujer que aparece en una fotografía, que después les mostraría la "ficha", ante lo cual Rivarola manifestó que le interesaba porque "yo tengo que imputarla". Después preguntó "¿a éste lo tiene identificado?", respondiendo [Agente AFI] que no y comenzó a referir a una foto en la que "están los tres" con el puño en alto frente a una bandera que fue muy difundida. Rivarola lo interrumpió preguntando por otra mujer y [Agente AFI] le dijo que estuvo preguntando si alguien la conocía. Después los dos coincidieron que alguien que aparece en otras secuencias es Jones Huala (min 22:03). Rivarola preguntó por la foto a la que se había referido anteriormente, siguieron buscando hasta que la encontraron, y [Agente AFI] dijo que ahí estaba el "núcleo" del RAM: Gonzalo Coña, Jones Huala y un profesor de historia de Río Negro; no recordaba su nombre pero aclaró que tenía todos sus datos. Aquí se infiere que Rivarola no tenía identificadas a estas personas porque comenzó a tomar notas (min 23:25).

Pasado este momento, mientras seguía revisando fotografías a medida que [Agente AFI] brindaba datos y explicaciones, Rivarola anunció "esto ya, espere que yo me lo voy a copiar, y me lo voy a guardar en mí archivo". Aquí se aprecia que creó una carpeta con el número de legajo fiscal de la investigación, ya que tipió el número "31829" a medida que se lo dictaba Bottini (min 25:15). Según surge del video, en esta carpeta copió la carpeta del disco externo que estaban revisando con su contenido, ya que aguardó unos instantes y culminó diciendo "Calfunao vocero, ahí está" (min 25:27).

La hora y fecha de grabación de la carpeta "CALFUNAO VOCERO TOMA", establecida a través del estudio pericial -28 de mayo a las 9:36 hs.-, coincide con esta secuencia ya que la descarga de información en el disco rígido del fiscal se produjo a los 25

minutos de que se iniciara la reunión a las 9:11 horas.

Luego dijo "ahora vuelvo al disco" y continuaron revisando su contenido. [Agente AFI] pasó a explicar el contenido de la carpeta "19ABRIL", que también apareció grabada en el disco rígido del fiscal -se trata de fotografías y videos de la zona de la ocupación-. Cuando Rivarola le preguntó de qué manera había obtenido algo que estaban viendo, [Agente AFI] le dijo que no se lo podía decir, pero que le iba a dar "otra cosa mejor" que tendría que ser sometido a un peritaje de un traductor. Explicó que un "pseudoperiodista chileno" le dijo -a uno de los ocupantes que según presumía era Jones Huala- que quería mandarle una comunicación al pueblo mapuche, obteniendo así una filmación en la que esa persona realiza un relato "todo en mapuche". Él recibió ese video y lo entregó a la brigada para que estudien perfiles y gestos (min 25:45).

Este video apareció registrado en el disco rígido del fiscal, en la carpeta "HUALA" que se mencionó antes, en un archivo llamado "TOMA LELEQUE 14MAR2015.mp4". En esa misma carpeta, hay otra llamada "CAPTURAS" que en su interior tiene cuarenta archivos "jpg" con imágenes extraídas de ese video (disco 3 obtenido en el estudio pericial informático).

Pasaron por otras carpetas y archivos que según parece no les despertaron interés, salvo cuando [Agente AFI] hizo referencia al proyecto presentado en la Cámara de Diputados de la Nación requiriendo que se informe si "la actividad de estos grupos" podía afectar la seguridad nacional (min 28:51).

Mientras seguían revisando archivos, repentinamente [Agente AFI] cambió de tema y avisó "ahí hay una foto... esto yo se lo pasé a la brigada, este es Huala escribiendo, digo tengan en cuenta las letras". Parece que Rivarola ya había visto esta foto y [Agente AFI] agregó "yo les pasé montones de cosas,



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

por ahí lo que tiene acá... vuelve por otro lado, no?" (min 29:48). Esa foto apareció registrada en el disco rígido del fiscal en la carpeta "PINTADAS C.R", ubicada en el interior de la carpeta "RAM", en un archivo llamado "huala pintando.jpg" (disco 3 obtenido en el estudio pericial informático).

Instantes después, llegaron al archivo "aborig.1001.jpg" que también apareció grabado dentro de la carpeta "fotosytel" en el disco rígido del fiscal en el interior de la carpeta "CALFUNAO VOCERO TOMA" (fs.287). Esto se infiere de que [Agente AFI] hizo referencia al documento de identidad de Gonzalo Coña, al tiempo que Rivarola leía el nombre y apellido de los otros dos individuos que aparecen junto a él en ese archivo. Bottini le indicó a Rivarola que anote el número para "pedir reincidencia". En este punto, [Agente AFI] comenzó a explicar que hubo una entrevista que la brigada había realizado a una persona mientras estaba detenida por un hecho delictivo sucedido en Gualjaina, señalando que el Juzgado Federal había objetado que se recibiera declaración testimonial a una persona imputada (min. 30:32).

En esa declaración -realizada a principios de febrero de 2015- se había afirmado que Jones Huala tuvo participación en ese hecho delictivo concreto y que estuvo en la región; también mencionó los nombres de los miembros que conformarían la llamada "Resistencia Ancestral Mapuche", su vinculación con diversos delitos y que tenían planeado recuperar tierras en la zona de Leleque. [Agente AFI] estaba al tanto de que este juzgado había cuestionado verbalmente al personal de la brigada por haber recibido declaración testimonial a una persona que estaba detenida a disposición de la fuerza policial sin control judicial.

La entrevista está grabada en el disco rígido del fiscal en el interior de la carpeta "RAM" en un

archivo llamado "entrevista a GONZALO CABRERA.docx". También está grabado el informe elaborado en base a ella por la División Policial de Investigaciones de Esquel en un archivo llamado "ATAQUE ESTACION DE SERVICIO.docx" en la carpeta "GONZALO COÑA" ya mencionada (disco 3 obtenido en el estudio pericial informático).

Siguieron observando el contenido de la carpeta grabada como "fotosytel". En esta carpeta hay varios archivos "jpg" referidos a personas -se trata de fotos y datos sobre la actualización del documento nacional de identidad-, que después aparecen agrupadas en un documento llamado "fichas.docx". Toda esta información quedó registrada en el disco rígido del Fiscal.

El archivo de texto referido fue revisado durante la entrevista. Allí hay fotos y datos de Francisco Jones Huala y Gonzalo Coña. Este último, en una fotografía está posando con un rifle -según [Agente AFI] es un rifle de aire comprimido- y un pañuelo cubriendo su rostro (min 33:10).

En este archivo también hay datos de Daniela Bares. Repentinamente [Agente AFI] dijo "esta es la chica". Bottini preguntó por el nombre y [Agente AFI] aclaró "Bares Aymaré Daniela es la flaquita que está ahí". Siguió diciendo que Cáceres -quien también aparece en el archivo de texto- es una identidad falsa de un celular que "nosotros tenemos investigado ahí adentro" y luego hizo mención a una mujer llamada Jaramillo, también incluida en este archivo (min 33:25). En el disco rígido del fiscal también quedaron grabados los archivos "BARES.docx" y "caceres.docx" en la carpeta "CALFUNAO VOCERO TOMA", y "luciana.txt" con datos de Luciana Jaramillo en la carpeta "RAM" (disco 3 obtenido en el estudio pericial informático).

En el archivo "fichas.docx" hay una nómina de personas que se llaman "Pablo" obtenida -según se aclara en el mismo documento- a raíz de la declaración



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

que había prestado Cabrera ante la Brigada de Investigaciones de Esquel. Sobre esto último, [Agente AFI] explicó que Cabrera también había nombrado alguien llamado "Lautaro" de Comodoro Rivadavia, con lo cual propuso "filtrar" todas las personas que viven en esa ciudad con apellido de "pueblos originarios" y obtuvo el listado. En la carpeta "RAM" grabada en el disco rígido del fiscal hay un archivo nombrado "LAUTARO COM RIV.docx" y otro nombrado "PABLO SIN DOMICILIO.docx" con datos de personas llamadas así (min 33:49).

De allí pasaron a revisar la carpeta "GONZALO GONZALEZ" que quedó grabada en el disco rígido del fiscal, ya que [Agente AFI] comenzó a hacer referencia al tatuaje que luciría Coña en su antebrazo, con la inscripción "Feula Weichan" según se ve en las fotos que están registradas en esta carpeta (min 34:43).

Rivarola preguntó "¿esto?" respondiendo [Agente AFI] que se trataba de un teléfono que estaba "dentro del listado" y pertenecía a una periodista del diario Crónica (min 35:39). Seguidamente, Rivarola revisando otro archivo dijo "esta es la de Bares ... Bares Aymara ... esta es la chica" y [Agente AFI] confirmó diciendo "esa es la chica". Explicó que en la foto se la ve haciendo activismo político y fue extraída de su Facebook (min 35:49).

Inmediatamente después observaron un archivo en el que había datos que -según dice [Agente AFI]- "sacamos de uno de los celulares que se comunican" (min 36:05). Rivarola preguntó de "dónde salió este celular" y [Agente AFI] dijo "y bueno...". Explicó que hay otro archivo con un oficio de la Brigada de Lago Puelo pidiendo que se informen los datos del titular y "nosotros de colaboración sacamos la titularidad". En seguida llegaron a un archivo respecto del cual Rivarola dijo "esta es Cáceres". [Agente AFI] explicó que ese nombre es falso. Se trataría de la titular del celular que venían comentando (min 36:36).

Nuevamente, aquí hay que recordar que en el disco rígido del fiscal quedaron grabados los archivos "BARES.docx" y "caceres.docx" en la carpeta "CALFUNAO VOCERO TOMA".

Luego Rivarola leyó "celulares Mapu" - parecería ser una carpeta que contiene muchos archivos- a lo cual [Agente AFI] respondió que se trataba del listado y datos de las llamadas entrantes y salientes. De allí registró que Mauro Mateos de la Radio Nacional Esquel se comunicó con "el teléfono ese de adentro ... después está la periodista ... la madre se comunica también" (min 35:55).

Después de este instante, repetidamente pasaron por archivos que contendrían "listados" (min 38:00). En este punto al revisar otro archivo [Agente AFI] comenzó a decir "ah, ese es un periodista" y Rivarola completó "militante de la Cámpora". [Agente AFI] explicó que "lamentablemente uno tiene que saber quiénes son y qué quieren" (min 38:49).

En otro archivo [Agente AFI] dijo que ahí había un "mensaje". Agregó "insistan porque dicen que no hay, insistan porque hay, de hecho, yo tengo en el teléfono un mensaje de texto, porque yo me hice pasar por una persona y le mando mensajitos, qué precisan... y ellos me retribuyen me dicen comunicá urgente... que la policía nos está tiroteando" (min 39:03).

Más adelante, Rivarola dijo que iba a copiar los archivos que -según explicaba [Agente AFI]- contenían capturas y perfiles elaborados para ir aprendiendo rostros y rasgos particulares. Ahí observaron también el video que [Agente AFI] ya había anunciado en el que supuestamente Jones Huala fue grabado dando un mensaje en mapuzundun. Estos archivos -como se mencionó antes- aparecieron guardados en el disco rígido de la computadora del fiscal. Es importante destacar que Rivarola y Bottini dijeron que ya habían visto el video. También aparecieron guardados archivos en formato word con datos



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

personales sobre Francisco Jones Huala y sus familiares que comentaron en este punto de la entrevista (min 40:18).

Rivarola encontró un archivo que le llamó la atención y comenzó a leer "veo acá uno de López Cumilao". [Agente AFI] explicó que esa persona estaba haciendo "activismo" y "ese va a ser el futuro conflicto mapuche en la zona, porque las comunidades del boquete Nahuelpan están todavía bajo el amparo digamos jurídico que prescribe el año que viene" (min 44:01).

Luego, al encontrar información extraída de internet, sería la carpeta grabada como "PAGINAS WEB", Rivarola anunció que también la iba a copiar porque habían pedido un seguimiento de toda la información web a través del equipo técnico (min 44:55).

En seguida, Rivarola habría abierto la carpeta "RAM" (min 45:24). Mientras él hacía mención a la carpeta "Audio Forense" que está contenida en su interior, [Agente AFI] comenzó a relatar circunstancias referidas a Gonzalo Coña. Hay otra carpeta con su nombre en el interior de la carpeta "RAM". Comentó que una de las fotos que estaban viendo había sido tomada cuando fue detenido por averiguación de antecedentes en El Maitén, otra cuando lo habían detenido en Bariloche. Le indicó a Rivarola que se fije que "hay dos word adentro de Gonzalo Coña". Luego pasaron a las pintadas en Comodoro Rivadavia que quedó grabada dentro de la carpeta "PINTADAS C.R." en el interior de "RAM" (min 46:57) y a los archivos grabados en la carpeta "videos y audios" (min 48:00) en el interior de "CALFUNAO VOCERO TOMA" (disco 3 obtenido en el estudio pericial).

Transcurrido ese momento se habría copiado la carpeta "RAM" en la computadora del fiscal, ya que según el estudio pericial informático esto sucedió el 28 de mayo a las 9:59 horas, es decir a los 48 minutos de iniciada la reunión a las 9:11 horas.

Siguieron observando archivos y finalmente Rivarola desconectó el disco externo (min 50:25). Rivarola culminó diciendo "bueno, la verdad nos ha traído algunos datos importantes". Intercambiaron sus direcciones de mail y Rivarola le dijo que "todo lo que usted me quiera pasar por mail como dato a nosotros nos sirve, después veremos si lo podemos verificar o no" (min 53:08). Cuando se despidieron [Agente AFI] dijo que los visitaría una vez por mes, mientras Rivarola le decía que cuando venga le pase los datos que tenga para ir actualizando (min 56:00). [Agente AFI] se retiró a las 10:07 horas de la oficina del Fiscal Rivarola.

e) Se recibieron las siguientes declaraciones testimoniales:

- Adrián Alejandro Muñoz, Jefe de la División Investigaciones de Esquel de la Policía de Chubut, dijo que en el marco de la investigación relativa a la ocupación territorial de Leleque en un momento se hizo presente en la oficina una persona llamada [Agente AFI]. Muñoz reconoció que trabaja de manera coordinada con la ex Secretaría de Inteligencia, pero no conocía a esta persona. Fue el Comisario Gómez de Rawson quien le confirmó que se trataba de un agente de inteligencia de ese organismo. Cree que fue él quien se lo derivó.

Este agente dijo que quería interiorizarse sobre esa investigación, concurrió cuatro o cinco veces con fotos, pero le dio la sensación de que pretendía sacarles información para llevar a sus superiores. Siempre lo atendió él personalmente, le brindaba la información que podía. En la brigada consideraron que era lo que en la jerga se conoce como "rastrero", saca información y la lleva. Había dicho que tenía un contacto en el Juzgado Federal, cosa que después comprobaron que no era cierto y entendieron que los estaba engañando.



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

Cuando se le preguntó si en alguna ocasión el agente le brindó información, dijo que le dejó unas fotos que había tomado durante un episodio que sucedió en Cholila (Casa Abierta) el día siguiente al que se inició la toma en Leleque. Ese día el Gobernador Buzzi fue abordado por un manifestante para evitar que se reprima a la gente de la ocupación territorial. Él aparece en las fotos porque estaba encargado de la custodia del gobernador.

Más allá de esto, dijo que no vio ni a este agente ni a otro de la Secretaría de Inteligencia en el lugar de la ocupación territorial. Dijo que este agente nunca intervino con la policía dando indicaciones, no trabajaba con ellos.

Señaló que el mismo día en que se hizo público a través de redes sociales la existencia de documentación referida a personas del movimiento "No a la Mina", dos integrantes de la ex Secretaría de Inteligencia concurren a su oficina y le pidieron entrevistarse con el Fiscal Rivarola porque tenían información para darle. Dijeron "viste, [Agente AFI] se la re mandó, venimos a pedir disculpas a la Fiscalía y al Juzgado Federal".

Rivarola accedió a reunirse con ellos a las 18 horas en la dependencia policial. Cuando él llegó, era más tarde, ya estaba el fiscal reunido con los agentes de inteligencia y el oficial Carrizo. Ahí se enteró de la existencia de ese archivo con información de las personas de "No a la Mina" (fs. 75/7).

- Pablo Nicolás Carrizo, Segundo Jefe de la de la Brigada de Investigaciones de Esquel de la Policía de Chubut, dijo que luego de la ocupación territorial en Leleque se presentó en la brigada una persona que se identificó como agente de la ex Secretaría de Inteligencia. Le dijeron que había ido a hablar con el Jefe. Volvió en otra ocasión sin coordinar entrevista. Lo atendió Muñoz y él se presentó porque comparten oficina. Le dio la sensación

de que era un ventajero que quería sacarles información. Como él estaba encargado de la investigación encomendada por este juzgado relacionada con el incendio de un camión en la ruta 40, decidió limitarse a escuchar. El agente estaba hablando acerca de la ocupación territorial. Él notaba que no tenía información relevante, pero quería la información que él había reunido.

Ese día no dejó información, pero sabe que en otra ocasión le dejó a su jefe la que fue aportada a esta causa por orden de este juzgado. Sabe que volvió dos o tres veces, siempre se reunió con Muñoz. Desconfiaron de esta persona cuando dijo tener contacto con la Secretaria de este Juzgado Federal, pero cuando les dijo el nombre advirtieron que no se trataba de ella. Luego confirmaron con esta dependencia judicial que no se tenía contacto alguno con la ex Secretaría de Inteligencia.

Finalmente, dijo que en una oportunidad Muñoz le dijo que el Fiscal Rivarola y dos agentes de inteligencia se reunirían en la brigada. Él llegó a las 18 horas, Rivarola ya había llegado -lo atendió Molina Sánchez-, al rato llegaron dos personas que no se identificaron ante él, aunque sí lo hicieron con el fiscal. Durante la reunión se quedó cebando mate. Ahí se enteró de lo que había sucedido. Advirtió que los tres estaban al tanto de lo que había pasado y Rivarola pedía asesoramiento a los dos agentes. Estos dos le confirmaron que la persona que había concurrido al despacho del fiscal era un agente, compañero de ellos. Se mostraban indignados (fs.107/9vta.).

- Claudio Alfredo Rodríguez, encargado de la Sección Comarca Andina de la Brigada de Investigaciones de Esquel de la Policía de Chubut, tuvo intervención desde el primer momento en la investigación por la ocupación territorial en Leleque. Dijo que en marzo de 2015 se presentó en su oficina una persona llamada [Agente AFI] que dijo ser de "la



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

SIDE". Muñoz le había avisado que esta persona iría a verlo, que no estaba interesado en ese hecho en particular sino en Francisco Jones Huala y -creyó recordar- también en los incendios forestales porque "se hablaba en ese entonces de una relación entre los incendios y los mapuches".

Dijo que tuvo por lo menos dos o tres encuentros y que el agente también le informaba sus hipótesis. Esta persona trataba de sacar información. La primera vez que se vieron bajó cierta información en su computadora, cuando la vio se dio cuenta de que no tenía nada que ver con sus investigaciones ("hablaba de las FARC y su relación con pueblos indígenas") y entonces la borró. También había archivos relativos a Francisco Jones Huala. No vio nada referido a personas vinculadas con el movimiento "No a la Mina".

En otro momento le mandó por correo electrónico información periodística relativa a incendios forestales en Chile. En una ocasión él le envió por mail al agente un informe que labró para la investigación, avisándole a su jefe.

Dijo que él realizó el informe en el que se compara a Francisco Jones Huala con una de las personas que estaba en la ocupación territorial. Dijo que ya tenían información de que Jones Huala podía estar vinculado a la quema del camión en la ruta y a la toma, por lo cual investigó por internet y realizó la verificación.

Dijo que nunca vio al agente de inteligencia en el lugar de la ocupación territorial, sacando fotos ni investigando. Sí le había mencionado que estuvo presente en el encuentro "Casa Abierta" cuando estuvo el gobernador, pero él no lo vio. No tuvo contacto con otros agentes de inteligencia (fs. 104/6).

- Roberto César Molina Sánchez, integra la Brigada de Investigaciones de Esquel de la Policía de Chubut, dijo que nunca tuvo intervención concreta en

la investigación de la ocupación territorial en Leleque. Sólo sabe que todas las medidas las coordinó directamente la Fiscalía con su jefe Muñoz. En lo que respecta a la división en la que él se desempeña jamás se convocó a la Secretaría de Inteligencia, nunca escuchó a su jefe mencionar algo así ni vio nada por escrito.

Dijo que en abril o mayo de 2015 comenzó a concurrir esporádicamente a la brigada una persona que se identificaba como [Agente AFI], y "en teoría trabajaba para la SIDE". Concurrió a conocer a Muñoz y estaba interesado en "saber sobre la causa de la toma de tierras". Él no tuvo trato personal con esta persona, siempre se reunió con Muñoz y el Segundo Jefe Carrizo. Habrán sido dos o tres oportunidades.

A fines de agosto, Carrizo le comentó que el Fiscal Rivarola iba a mantener una reunión con dos agentes de la ex Secretaría de Inteligencia para que le facilitara una oficina. Entre las 18 y las 19 horas llegaron dos personas que no se identificaron, sólo dijeron que venían a reunirse con Rivarola. A los instantes llegó el fiscal y Carrizo los acompañó a la oficina de Muñoz. Se reunieron los tres, recordó que Muñoz llegó más tarde pero no estuvo en la reunión. El encuentro duró veinte minutos (fs. 87/9).

- Pablo Oscar Ortiz, integró la Brigada de Investigaciones de Esquel de la Policía de Chubut, dijo que no conoce a nadie de la ex Secretaría de Inteligencia, sólo ocasionalmente conversó por teléfono con alguien de Comodoro Rivadavia, pero no por la investigación de la ocupación territorial de Leleque. En esa investigación él tuvo una participación limitada. Dijo que ignora si la Secretaría de Inteligencia tuvo contacto o brindó información a la brigada o al Ministerio Público Fiscal. No participó en ninguna reunión y se enteró por los medios de lo sucedido (fs. 82/3).



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

- Víctor Osvaldo Veloso, Comisario de El Maitén, dijo que tuvo intervención en la investigación por la ocupación territorial de Leleque desde que comenzó el 13 de marzo de 2015. Su postura desde el principio fue investigar la situación referida a las tierras de los pueblos originarios, "siempre lo hizo saber pero no tuvo buena recepción". Se entrevistó con gente mayor de El Maitén que le manifestó que hace veinte años las tierras en conflicto no estaban alambradas, que caminaban e iban a pescar por ahí. Por el medio pasan las vías del tren, tienen costa de río y son un pedrerío no apto para el ganado. Por eso él dudaba y proponía que se investigara si realmente las tierras son de la empresa. Cuando se dispuso el allanamiento fue dejado de lado porque conocen su postura de no avanzar con la fuerza contra el pueblo mapuche.

Una semana antes o después de que se hiciera pública la presencia de personal de la ex Secretaría de Inteligencia investigando en la zona, se presentó en su casa un agente de Trelew conocido suyo acompañado por otra persona. Se reunieron con el Segundo Jefe Santillán que vive al lado. Santillán le dijo que hablaron de cosas personales y que el otro - flaco y alto- era el segundo en jerarquía en el organismo. No le llamó la atención la presencia de estas personas en la zona porque cuando los Fiscales Rivarola, Bottini y Révori se hicieron cargo de la investigación se reunieron con él y le dijeron que pedirían la colaboración de todas las fuerzas de seguridad (fs. 157/9).

- José Luis Santillán, Comisario 2do. de El Maitén, dijo que en una oportunidad una persona que desde hace años conoce como [Agente AFI] y sabe que es agente de la ex Secretaría de Inteligencia lo fue a buscar a la Comisaría. De allí lo enviaron a verlo a su vivienda. El agente estaba con su esposa e hija. Le dijo que estaban paseando. Hablaron de temas

personales. Le comentó que estaba "trabajando con el tema de los mapuches", pero no le dijo nada más al respecto. Él no le hizo ninguna pregunta sobre ello porque sabe que se manejan de manera confidencial.

Esa reunión habrá sido veinte días después del corte de ruta -18 y 19 de abril-. Tiempo después pasaron "unos muchachos de la ex SIDE", primero habían pasado por la casa de Veloso y luego fueron a la suya. Él conocía de Trelew a uno de ellos, al otro no lo conocía. Le dijeron que estaban de paso y se dirigían a Bariloche (fs. 160/2).

- Paola Andrea Bagnato, Abogada adjunta del Ministerio Público de la Defensa - Esquel, dijo que luego de la apertura de la investigación a mediados de junio de 2015, Martiniano Jones Huala era el único imputado en la causa por la ocupación territorial en Leleque. Para esa época la había llamado el Defensor Fernando Radziwilowski porque Jones Huala quería copias del legajo. Ella se comunicó con el Fiscal Rivarola para pedirle la información y éste le pidió que concurriera con un pendrive. Rivarola le entregó el pendrive con la información grabada y ella se lo dio a Radziwilowski. Sabe que éste bajó la información en su computadora y entregó el pendrive a Jones Huala.

Se enteró durante la audiencia de constitución en parte querellante de la existencia de las fichas. A último momento Radziwilowski pidió concurrir a la audiencia para realizar una referencia al tema del desalojo forzoso. Esa misma tarde a las 15:30 horas la llamó la Fiscal Révori para verificar si las fichas estaban en el legajo fiscal, constatando que no. En ese momento, ella le recordó a Rivarola el material que le había entregado en soporte digital. Ya le había dicho lo mismo a Révori por teléfono.

En su presencia, Rivarola constató la existencia de las fichas en una carpeta llamada "copia defensa" (fs. 90/1).



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

- Fernando Radziwilowski, Defensor Público en la Oficina de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensa Pública de Esquel, dijo que en virtud de su función conoció a las personas imputadas en la investigación por la ocupación territorial en Leleque. Se había acercado a ellos para informarles de la posibilidad de que a través de esa oficina se realice un reclamo vía legal. Luego fueron a verlo cuando se los reprimió con balas el fin de semana del 18 y 19 de abril y pidieron su asesoramiento en el lugar de la recuperación. La oficina cuenta con un programa para actuar como parte querellante en casos de violencia institucional.

Semanas después recibió un llamado de la Fiscal Révori pidiéndole que concurra a su oficina para hablar con ella. En la reunión también estuvo el Fiscal Fernando Rivarola. Le dijeron que habían quedado a cargo de la investigación y le plantearon que querían contar con su colaboración para identificar a las personas que estaban participando en la recuperación. Él negó su colaboración aclarándoles que no estaba dentro de sus funciones, a lo cual respondieron que se trataba de una cuestión de Estado, que el Procurador General les había brindado todos los medios para llegar hasta las últimas consecuencias y que podían existir hechos de sangre que querían evitar. Reiteraron la petición por escrito a mediados o fines de mayo. Él la elevó al Defensor Jefe, quien rechazó por improcedente la solicitud.

El 5 de junio se realizó la audiencia de apertura de investigación en la que quedó imputado Martiniano Jones Huala. En esa ocasión Rivarola hizo una descripción muy exorbitante para vincularlo con una especie de organización dedicada al terrorismo. No era claro en qué se sustentaba, había hecho referencia a elementos que circulaban por redes sociales que él había denunciado por instigar el odio contra pueblos mapuches. Luego de la audiencia le pidió copias del

legajo fiscal a la Defensora Penal. Se la entregaron en formato digital. Él la copió en su computadora y la entregó a su asistente.

Decidió ir a la audiencia de constitución en parte querellante del 28 de agosto porque le pareció que debía plantearse la cuestión del operativo de detención y desalojo forzoso que se intentó realizar el 18 de agosto con intervención de fuerzas policiales especiales. Esto había motivado que varios vecinos de Esquel -con su intervención- presentaran un habeas corpus en la Comisaría 1ª, que en principio no se los querían recibir por carecer de firma de abogado.

Mientras revisaba la documentación digital que había entregado el Ministerio Público Fiscal le había llamado la atención el seguimiento de una periodista de la radio comunitaria de El Maitén. Antes de la audiencia, profundizando en la búsqueda de esta situación, encontró en una carpeta denominada "RAM" un documento en formato Word que dice activistas antiminería con las fichas que tomaron estado público. No tuvo tiempo de analizarlo, lo imprimió y se fue a la audiencia. Pensó que lo habían confeccionado en el Ministerio Público Fiscal. Le había impresionado que buscaran un nexo con los vecinos.

Se le exhibió el contenido de la información que aportó a esta causa el Defensor Jefe de la Defensa Pública de Esquel y reconoció dentro de la carpeta denominada "CALFUNAO VOCERO TOMA" el archivo denominado "BARES" con la foto de la periodista Aymarà Daniela Bares en una marcha del "No a la Mina" junto con un niño. Dijo que esa es la foto que buscaba cuando encontró la carpeta "RAM" con las fichas (fs. 135/6vta.).

- Daniel Martín Díaz Escobar, había realizado un comentario en Facebook -que fue aportado a esta instrucción por los querellantes a fs. 173- relativo a una nota periodística publicada en el sitio "Rawson Informa" el 6 de septiembre de 2015, en la cual se



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

señaló que el integrante del movimiento "No a la Mina" Guillermo Vilanova aseguró que el Gobernador Martín Buzzi "nos mandó a espiar por los servicios de inteligencia".

El testigo reconoció haber hecho ese comentario en la red social en el que publicó: "La investigación se hizo por Facebook y la hizo una persona que nada tiene que ver con el estado nacional la investigación fue pedida por los fiscales y a personas puntuales por eso los vecinos promineros no estamos en esas listas. Fuente confiable".

Dijo que integra un grupo de personas que están a favor de la minería, querían saber si estaban en la lista de personas investigadas. Dijo que sólo investigaron a los que reclamaban por cuestiones indígenas, que no hubo seguimientos físicos sino que el fichaje se hizo a través de redes sociales. Esto se lo había contado su jefe Ricardo Lochocki. Le comentó que la investigación la hizo una persona que necesitaba plata de apellido Burgueño, a pedido de la fiscalía (fs. 204/6).

- Ricardo Lochocki se presentó espontáneamente a declarar al día siguiente de que lo mencionara Díaz Escobar en su declaración testimonial. Dijo que Díaz Escobar le había preguntado "si los de la minera estaban en el fichaje", pero él nunca le mencionó que Burgueño tuviera relación con ello. Había escuchado en "charlas de café", "por lo que salía en los diarios" y lo que "se comentaba públicamente" que había sido Burgueño quien llevó la lista a tribunales. Dijo que no conoce a nadie de la AFI (fs. 213. Las publicaciones periodísticas a las que hizo referencia el testigo fueron incorporadas a fs. 214/27).

- Eugenia Natalia Williams había compartido en Facebook el comentario realizado por Díaz Escobar. Dijo que le interesaba saber si ella u otras personas estaban siendo investigadas por su posición ante la mina. Dijo que no sabe a quién se refería Díaz Escobar

en ese comentario, que si se lo había dicho no recordaba el nombre. No recordó qué otros comentarios se hicieron con motivo de esa publicación (fs. 254/vta).

- Sergio Gustavo Kain también había comentado la publicación que realizó Díaz Escobar, preguntando si la situación estaba relacionada con el pedido de informes realizado por el Diputado Assef. Creyó recordar que Díaz Escobar le respondió que la investigación no tenía nada que ver con eso. Agregó que si bien no le dijo quién hizo la investigación, "ellos suponen que la Fiscalía sabe quién encomendó las tareas... en base a una interpretación por lo que salió publicado en el diario" (fs. 255/vta.).

f) Se requirió el listado de llamadas recibidas y emitidas el día 28 de agosto de 2015 registradas en el teléfono celular oficial del Fiscal Rivarola - ... -. Se constató que ese día a las 18:05 hs. está registrada un llamado de siete minutos que el fiscal efectuó con uno de los teléfonos celulares del agente de inteligencia imputado - ... - (fs. 153/5).

También se requirió que se informe la titularidad y el listado de llamadas de las dos líneas de teléfonos utilizadas por el agente de inteligencia imputado -... y ...-, siendo finalmente obtenida la información luego de que se librara por exhorto a la Ciudad de Buenos Aires una orden de presentación a la empresa prestataria con intervención de la Policía Federal Argentina (fs. 256/70).

La empresa informó que el celular ... está registrado bajo la titularidad de ..., domiciliada en Puerto Madryn, y que el celular ... está registrado bajo la titularidad de "SIDE".

Con el listado entregado a la autoridad policial se constató que [Agente AFI] recibió diecisiete llamadas desde el teléfono celular del Subcomisario Rodríguez entre el 12 de abril y el 2 de octubre de 2015 y a su vez lo llamó en veinticinco



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

ocasiones y le envió cinco mensajes de texto entre el 12 de abril y el 14 de agosto. Por otra parte, también recibió tres llamadas del Comisario Muñoz entre el 17 de marzo y el 3 de junio de 2015 y lo llamó diecisiete veces y le envió tres mensajes de texto entre el 25 de marzo y el 20 de julio. Asimismo, el 4 de junio de 2015 llamó al teléfono celular del Oficial Principal Carrizo y el 28 de agosto recibió la llamada ya referida de parte del Fiscal Rivarola (fs. 272/6 y 340/2).

g) Se incorporó copia del Legajo fiscal 31829 (carpeta judicial 3404) aportado por la Oficina Judicial Penal - Esquel (fs. 86).

h) Se incorporó la declaración n° 03/15 de repudio por fichaje de ciudadanos de Esquel realizada por el Concejo Deliberante de esta ciudad (fs.142/4).

III) Declaración indagatoria del imputado

El 28 de diciembre de 2015 [Agente AFI] compareció a prestar declaración indagatoria en este juzgado. En esa oportunidad hizo uso de su derecho a negarse a declarar y solicitó que se le fije una nueva audiencia (fs. 308/10vta.) La segunda audiencia se realizó el día 2 de febrero de este año, ocasión en la que brindó la explicación que será reseñada en este punto (fs. 318/23vta.).

En las dos audiencias se le efectuó la siguiente imputación:

1) Que en su condición de agente de la Delegación Provincial de Trelew de la Agencia Federal de Inteligencia obtuvo información, produjo inteligencia y almacenó datos sobre personas por el solo hecho de su adhesión o pertenencia a una organización social. Esa actividad prohibida por el art. 4° inc. 2) de la Ley de Inteligencia Nacional n° 25.520 fue realizada respecto de veintiseis (26) personas identificadas por apoyar o participar en la organización social "NO A LA MINA", registrándolas en un archivo informático denominado "ACTIVISTAS

ANTIMINEROS EN ZONA DE LA COMARCA ANDINA.doc" con nombre y apellido, fotografía y datos sobre sus actividades u ocupación. Las personas individualizadas son: Adolfo Alarcón, Osvaldo González Salinas, Humberto Kadomoto, Maximiliano Masquijo, Pablo Quintana, Flavio Romano, Luaguita Ruiz, Andrés Campos, Alejandra Cea, Alejandro Corbeletto, Pablo Galperín, Agustín Gigli, Gustavo Macayo, Santiago Malizzia, Corina Milan, Omar Orlando Ojeda, Federico Ovidi, Sheila Rios, Fernanda Rojas, Emanuel Vera, Juan Zouza, Moira Millán, Mauro Millán, Mariela Millán, Gabriel Horacio Colipi y Nora Corvalán. Esa actividad también fue realizada obteniendo fotografías de varias personas que concurrieron a la edición del programa "Casa Abierta" realizada en la localidad de Cholila el sábado 14 de marzo de 2015, portando una bandera con la consigna "No a la Mina" y una bandera "Wiphala" de los pueblos originarios, identificando a Darío Calfunao y a Cristina Danelón en dos de esas fotografías.

2) Que en su condición de agente de la Delegación Provincial de Trelew de la Agencia Federal de Inteligencia cumplió funciones de investigación criminal sin autorización legal ni requerimiento judicial alguno realizado en una causa concreta, respecto a la ocupación de un sector de la Estancia Leleque situado en el paraje Vuelta del Río lindante con la Ruta Nacional n° 40 que desde el día 13 de marzo de 2015 lleva adelante un grupo de personas que reivindican que se trata tierras de ocupación ancestral mapuche. Esta actividad prohibida por el art. 4° inc. 1) de la ley 25.520 fue realizada al concurrir al lugar del hecho mencionado el día 14 de marzo de 2015 obteniendo fotografías de las personas que en principio están imputadas en orden al delito de usurpación en la investigación llevada adelante en el legajo fiscal n° 31829/2015 del Ministerio Público Fiscal de Esquel, así como de otras personas que



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

concurrieron a la zona. Esta actividad también fue realizada identificando a Aymaré Daniela Bares, como titular de uno de los abonados de telefonía celular que se comunicó con las personas que ocupan el predio, registrando sus datos personales y una fotografía en la que estaría participando en una marcha de la organización social "NO A LA MINA" en un archivo informático denominado "BARES.docx". De modo similar, esta actividad de investigación criminal sin autorización legal o judicial fue realizada respecto de Facundo Jones Huala, respecto de quien pesa una orden de captura internacional y un pedido de extradición realizado por la República de Chile, que tramita en el Juzgado Federal de Esquel en el expte. n° FCR 930/2015.

3) Que sin autorización expresa del Director o Subdirector de la Agencia Federal de Inteligencia, se relacionó y actuó en forma prohibida por el art. 15 bis de la Ley de Inteligencia Nacional n° 25.520 con la Fiscal Jefe y el Fiscal General de la Circunscripción Esquel del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, Dra. María Bottini y Dr. Fernando Rivarola respectivamente, al reunirse con ellos en su condición de agente de la Delegación Provincial de Trelew de ese organismo en la sede del Ministerio Público Fiscal de esta ciudad -Avenida Alvear 543- en la mañana del día 28 de mayo de 2015. En esa oportunidad ofreció su colaboración en la investigación llevada adelante en el legajo fiscal n° 31829/2015 del Ministerio Público Fiscal de Esquel con motivo de la ocupación de tierras ya mencionada, aportando en esa misma reunión la información digital que se mencionó anteriormente, entre numerosos archivos informáticos vinculados con el mismo asunto, que quedó grabada en la computadora del Fiscal Rivarola.

En defensa de esta imputación, [Agente AFI] refirió que concurrió a esta zona comisionado por

órdenes superiores para realizar una tarea que "no puedo revelar en el marco de la ley de inteligencia". Vino en cuatro oportunidades, inició su comisión el 12 de marzo y estuvo en la región en abril, mayo y junio. Que se presentó ante las "distintas autoridades" a raíz de "los nuevos paradigmas de la AFI", hablando de la apertura del organismo, que está trabajando en un "marco abierto y plena colaboración". Dijo que se puso a disposición, sin clandestinidad. Que se presentó precisamente para intentar tener acercamiento y trabajar.

Con la policía se contactó para cumplir con la consigna que se le había encomendado, porque eran los únicos que le podían brindar colaboración. Ellos le iban informando acerca de los acontecimientos que ocurrían. La tarea que le habían encomendado no tenía nada que ver con organizaciones sociales ni con la "toma mapuche". El punto de contacto era con la gente que estaba adentro, con ciertas personas que estaban llevando adelante la toma, una de ellas era el prófugo Jones Huala. Hacía un año que estaba trabajando con relación a un grupo violento, radicalizado, que actuaba en Chile y San Carlos de Bariloche. En marzo tomó conocimiento de que Jones Huala estaría en la zona. Concurrió al lugar del hecho porque muchas personas pensaban que uno de los que estaban con pasamontañas era Jones Huala. Dijo que esto lo pudo confirmar él personalmente, con bastante certeza, tomando como referencia los rasgos fisonómicos de esta persona que había estado investigando.

A la oficina del Fiscal Rivarola concurrió porque "cuando el Juzgado Federal se aparta de la causa de la toma, que no era delito federal, quedaba saber si habían podido identificar a las personas que estaban adentro". Fue a verlo para preguntarle si se había podido identificar a Jones Huala entre esas personas y a ponerse a disposición. Dijo que Rivarola no lo convocó, sí sabía que "estaba trabajando y me



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

entrevistaba con la policía". Sólo estuvo dos veces con él, en mayo y junio, y conversó por teléfono en una sola oportunidad. El vínculo era a través de Muñoz. Nunca le encomendó ningún tipo de investigación.

Le hizo saber que si necesitaba algo de su trabajo tenía que pedirlo. "Rivarola quería saber cosas, insistía, pero yo no le podía decir, yo le dije que para incorporar a la causa necesitaba la orden judicial". Dijo que Rivarola creó una carpeta en su computadora y copió los archivos que iba viendo y le interesaban. "Todos los documentos que copió en su computadora los abrió, los miro y decidió copiarlos.. si mal no recuerdo, me parece [que la carpeta] la tildó como 'Inteligencia'...". Las fotos que "yo había tomado de la toma" le servían para su investigación. También le podía servir la información para una denuncia por incumplimiento de deberes de funcionario público realizada por el entonces Subcomisario Ale, a raíz de que no se había detenido a Jones Huala.

Dijo que él le quiso dar a Rivarola "las fotografías que eran de interés para él, que le podían servir", le aclaró que "si le interesaban las podía pedir oficialmente y se las mandaban". Rivarola también le dijo "qué otra cosa más hay", "era todo material extraído de redes sociales, medios masivos de comunicación, de radios, declaraciones públicas" sobre "cuestiones que iban aconteciendo" para hacer informes. Dijo que "no había información secreta ni nada por el estilo", que la información que le dio a Rivarola no es clasificada, el manejo de ese tipo de información no es de su menester.

Con relación al archivo "ACTIVISTAS ANTIMINEROS EN ZONA DE LA COMARCA ANDINA.doc" dijo que Rivarola "lo abrió, lo vio e incluso dijo que le podía interesar". En ese momento, él se dio cuenta que se le había "traspapelado", "pero como me dijo que le podía interesar se lo dejé que lo copie". Este archivo

estaba en la carpeta "RAM", que reconoció como suya, pero dijo que el archivo "no tenía nada que ver con el tema".

Agregó que él no confeccionó ese archivo, sino que había circulado en "redes sociales" tiempo atrás con motivo a un conflicto suscitado entre la UOCRA y sectores anti mineros. Ignoraba que todavía estuviera en su computadora. Estimó que el archivo debió haber sido creado en 2014. "Yo no lo levanté, llegó a mi computadora porque fue visto en la delegación, estaba dentro del marco social conflictivo de esa época, entre estos sectores había escraches mutuos".

Reconoció haber tomado las fotografías grabadas en la carpeta "Calfunao Vocero Toma". Las tomó para "dejar constancia en un informe de un posible evento de violencia de desmanes que se podían dar contra el Gobernador en ese momento, en Casa Abierta". Fotografió a esas dos personas para retratar lo que pasaba en el lugar. También tomó las fotos sacadas en el terreno, desde la periferia, en referencia al lugar de la ocupación territorial en Leleque.

Acerca del archivo "Bares" explicó que "Rivarola había pedido una serie de medidas de llamadas entrantes y salientes de celulares, entonces en un encuentro con Muñoz, le dije que si quería le podía ayudar y le dije que le podía averiguar la titularidad de la línea. Así le confeccioné ese informe para determinar la titularidad. Ese archivo se lo iba a dar a Muñoz, pero no llegue a dárselo". No recuerda si fue Muñoz o Rodríguez quien le proporcionó el número de teléfono que fue publicado en Facebook - en referencia al grupo de apoyo a la ocupación territorial-. Dijo que accidentalmente llamó y entonces cortó. Después recibió un mensaje que le avisaba que "se estaban tiroteando en la toma".



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

Por último, comentó que un día Rivarola lo llamó y le dijo "me mandé un cagadón". Primero le dijo que le habían sacado la información y después que no sabía cómo se le había traspapelado. Le dijo que sabía que iba a tener un problema muy grande y que por ende también lo iba a tener él. Le hizo referencia al archivo de activistas anti mineros, él le dijo que no sabía ni de donde había salido. Rivarola le dijo que tenía que hacer una denuncia. Después no tuvo más contacto con él.

Dijo no estar al tanto de la reunión que mantuvieron compañeros suyos con Rivarola en la sede de la Brigada. Nunca escuchó los nombres de los agentes que habrían participado en esa reunión, ni como nombres de cobertura.

IV) Responsabilidad penal del imputado:

El análisis jurídico de la imputación que se ha realizado al agente de inteligencia debe ser contextualizado en determinados lineamientos del sistema de inteligencia nacional introducidos con la reforma de la Ley 27.126 (BO 05/03/2015).

Se ha establecido que "las actividades de inteligencia nacional están bajo la conducción político institucional del Presidente de la Nación y, en ese contexto, la producción de inteligencia nacional se desarrolla exclusivamente en el marco de la política de inteligencia nacional mediante la cual el Presidente de la Nación establece los lineamientos estratégicos y objetivos generales para la producción y gestión de los conocimientos sobre las problemáticas relevantes en las esferas de la defensa nacional, por un lado, y de la seguridad interior, por el otro" (Dec. PEN 1311/2015, Anexo I, "Nueva Doctrina de Inteligencia Nacional").

A tales efectos se resalta que la "inteligencia nacional debe ser profesionalizada", lo que implica "la ausencia -o desarticulación- de toda forma de influencia o manipulación político partidaria

o de dirección extra-institucional o informal sobre la inteligencia nacional de parte de las autoridades gubernamentales o judiciales o de grupos de interés u organismos de seguridad..., así como también la absoluta sujeción de la misma al ordenamiento jurídico y, en ese marco, la subordinación institucional a las autoridades gubernamentales responsables de la dirección de inteligencia nacional ..." ("Nueva Doctrina ...", cit.).

Esa subordinación institucional implica dejar de lado cualquier margen de discrecionalidad -por parte de los propios agentes y también de terceros así sean funcionarios públicos- en torno a la realización de actividades de inteligencia y a la utilización de la información obtenida. En este sentido, la producción de inteligencia está orientada al abordaje cognitivo de una problemática relevante aprobada por el Director General de la Agencia Federal de Inteligencia, a través de una directiva que -entre tantos requisitos- debe contener el tema específico a abordar, la duración y el ámbito de las actividades de inteligencia proyectadas y la dirección operacional que las ejecutará (Dec. PEN 1311/2015, Anexo II, "Estructura orgánica y funcional de la Agencia Federal de Inteligencia", arts. 20 y 21).

Tampoco es discrecional de los agentes de inteligencia la información relacionada con el sistema de persecución penal que deba ser comunicada al Ministerio Público Fiscal de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ese tipo de comunicaciones deben plasmarse en documentos específicos, no deben incluir datos de personas que puedan resultar imputadas -salvo a requerimiento expreso y con aprobación de Director o Subdirector de la AFI- y deben ser enviadas exclusivamente a las dependencias que determinen las autoridades superiores de los Ministerios Públicos Fiscales (Dec. PEN 1311/2015, Anexo II, "Estructura



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

orgánica y funcional de la Agencia Federal de Inteligencia”, art. 72).

Por otro lado, la colaboración de funcionarios de la AFI en investigaciones penales requiere el nombramiento de un único agente responsable que trabaje bajo la dependencia funcional del fiscal encargado del caso y la supervisión del Subdirector General de la AFI. Así y todo, en ningún caso puede realizar de modo directo actividades de policía auxiliar de la investigación, cuya realización pueda ser efectuada regularmente por las fuerzas de seguridad. Se trata de una colaboración destinada a cumplir la función de asesor especial de la investigación y actúa como nexo entre la investigación criminal y el conjunto de recursos del Sistema de Inteligencia Nacional (Dec. PEN 1311/2015, Anexo II, “Estructura orgánica y funcional de la Agencia Federal de Inteligencia”, art. 72).

Aunque estos lineamientos fueron establecidos normativamente con posterioridad a que el agente de inteligencia cometiera el hecho que se le imputa en esta instrucción penal (Dec. PEN 1311/2015 del 6/7/2015), su referencia en esta resolución es realizada para poner en contexto y comprender el significado de las disposiciones penales de los artículos 43 *bis* y 43 *ter* de la Ley 25.520, incorporadas por la Ley 27.126 con el objeto de erradicar determinadas prácticas existentes en torno a la actividad de inteligencia y subsanar la ausencia de figuras delictivas específicas que las sancionen (Mensaje PEN n° 143/15 acompañando el proyecto de ley enviado al Congreso de la Nación).

El artículo 43 *bis* de la Ley 25.520 establece que *“será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años e inhabilitación especial por doble tiempo, si no resultare delito más severamente penado, todo funcionario o empleado público que incumpla con el artículo 15 bis de la presente ley”*.

Ese artículo dispone que *"toda relación o actuación entre la Agencia Federal de Inteligencia, y funcionarios o empleados de cualquiera de los poderes públicos federales, provinciales o locales, vinculados a las actividades reguladas por la presente ley sólo podrán ser ejercidas por el Director General o el Subdirector General o por el funcionario a quien se autorice expresamente a realizar dicha actividad"*.

Por su parte, el artículo 43 ter primer párrafo de la Ley 25.520 establece que *"será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación especial por doble tiempo, todo funcionario o empleado público que realice acciones de inteligencia prohibidas por las leyes 23.554, 24.059 y 25.520"*.

Aquí interesa mencionar dos prohibiciones establecidas en el art. 4 de la Ley 25.520. Por un lado, ningún organismo de inteligencia podrá *"cumplir funciones de investigación criminal, salvo ante requerimiento específico y fundado realizado por autoridad judicial competente en el marco de una causa concreta sometida a su jurisdicción o que se encuentre para ello autorizado por ley"* (inciso "a"). Asimismo, también se prohíbe a los organismos de inteligencia *"obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas por el solo hecho... de adhesión o pertenencia a organizaciones... sociales..."* (inciso "b").

De este modo, independientemente de los lineamientos específicos incorporados con la aprobación de la "Nueva Doctrina de Inteligencia Nacional" en julio de 2015, los hechos que se le han imputado en esta instrucción al agente de inteligencia tenían un claro sentido delictivo en el momento en que fueron cometidos.

En efecto, en ese momento el art. 43 ter de la Ley 25.520 ya consideraba delito que los integrantes de alguno de los organismos de



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

inteligencia nacionales realicen actividades de investigación criminal sin requerimiento judicial y obtengan, produzcan o almacenen información de personas a raíz de su adhesión o pertenencia a organizaciones sociales.

A su vez, ya estaba establecido en el delito previsto en el art. 43 *bis* el carácter delictivo de la actuación o relación entre integrantes de los organismos de inteligencia nacional y funcionarios o empleados públicos en torno a la realización de actividades de inteligencia, en tanto el vínculo no se hubiere entablado -o no hubiere sido autorizado expresamente- por alguna de las dos máximas autoridades de la Agencia Federal de Inteligencia instituidas en el art. 15 de la Ley 25.520.

Así las cosas, con las pruebas reseñadas en esta resolución considero comprobadas -con el grado de probabilidad que caracteriza a esta etapa inicial del proceso penal- las siguientes situaciones que resultan relevantes para afirmar que el agente de inteligencia imputado ha cometido los delitos previstos en los arts. 43 *bis* y *ter* de la Ley 25.520.

El primer aspecto llamativo de toda esta situación es la coincidencia entre su llegada a esta región y el comienzo de la ocupación territorial en Leleque en cuya investigación se involucró desde el primer momento. En efecto, según explicó en su declaración indagatoria su arribo a la zona se produjo el día jueves 12 de marzo de 2015, un día antes de que se iniciara ese hecho. No obstante, la actividad de sus teléfonos celulares comprueba que el 12 de marzo todavía estaba en Puerto Madryn y que estuvo en Esquel entre el 13 y el 19 de marzo.

En Cholila particularmente estuvo el 14 de marzo. Ese fue el día que concurrió a la reunión "Casa Abierta" donde fotografió a miembros del movimiento "No a la Mina". También ese día concurrió a la ocupación territorial y obtuvo sesenta y tres

fotografías de los ocupantes y de las personas que habían concurrido al lugar en el momento en que la policía intentaba realizar la identificación que le había encomendado la justicia provincial. Hay otras ocho del mismo momento que habrían sido tomadas desde otra máquina fotográfica y él guardó junto a las anteriores. Todas esas fotografías pasaron al disco rígido del Fiscal Rivarola en la carpeta llamada "CALFUNAO VOCERO TOMA" y "FOTOS14MAR".

Días después, comenzó a comunicarse telefónicamente de manera asidua con el personal de la División de Investigaciones de Esquel de la Policía del Chubut. El 17 de marzo habló por primera vez con el jefe Muñoz y a partir del 12 de abril con Rodríguez. Este último estaba a cargo de la investigación de la ocupación territorial.

La explicación que dio [Agente AFI] sobre todo esto está desvirtuada por sus propios comentarios y afirmaciones que realizó durante la entrevista que tuvo con los Fiscales Rivarola y Bottini en mayo. Ahí quedó claro que su llegada a la zona y el contacto que tomó con los funcionarios policiales no estaba relacionada con alguna otra investigación a cargo de la AFI -que no reveló en su indagatoria alegando que debía observar el deber de guardar secreto-, sino con la intención de entrometerse directamente con la captura de Francisco Jones Huala y con la investigación de la ocupación territorial de Leleque.

Hay que aclarar que para ese entonces ya estaba en trámite en este juzgado la solicitud de arresto provisorio con miras a extradición de Jones Huala (expte. n° FCR 930/2015). Las tareas de investigación para dar con su paradero se habían encomendado a la División de Investigaciones de Esquel y no se había requerido colaboración de ninguna especie a la AFI.

La intromisión en la identificación de Jones Huala quedó más que evidente con las fotografías que



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

obtuvo en el lugar de la ocupación y toda la información que recabó para comparar a una de esas personas con el prófugo. Esa información quedó grabada en la carpeta "HUALA" que pasó al disco rígido del Fiscal Rivarola el 28 de mayo. Se trata en su mayoría de fotografías, muchas obtenidas aparentemente de internet y refieren a momentos en que Jones Huala estuvo detenido en Chile. Hay varias secuencias obtenidas en el lugar de la ocupación y una en la que estaría realizando una pintada en una pared en la vía pública. Según explicó en la reunión que tuvo con los fiscales, [Agente AFI] entregó esa fotografía al personal de la brigada para que tuvieran en cuenta la manera en que escribe. También consiguió un video de quien supone que es Jones Huala en ese lugar hablando en mapuzundun, del cual extrajo una gran cantidad de imágenes para que sirvieran de comparación y aprendizaje de sus rasgos y gestos. A su vez, en un archivo de texto registró información personal de Jones Huala y sus familiares, fotos incluidas. En este archivo incorporó también fotografías de la ocupación territorial que -según se aclaró en el mismo documento- son "de obtención propia".

Es importante resaltar que todos esos archivos informáticos fueron creados en marzo y abril de 2015. Esto último es relevante porque indica que esa información no fue recabada para ser entregada a alguna autoridad judicial que pueda haber ordenado una investigación a la AFI -este punto será objeto de profundización a través de un nuevo requerimiento al organismo- sino para ser utilizada en las tareas de búsqueda que este Juzgado Federal había encomendado a la División de Investigaciones de Esquel.

En las declaraciones testimoniales que prestaron en esta instrucción los integrantes de esa división policial hicieron referencia a que este agente de inteligencia, a quien no conocían, concurrió varias veces a reunirse con ellos para -según

advirtieron- quitarles información. Es cierto que entre los archivos informáticos que el imputado tenía en su poder -según se aprecia de lo que quedó grabado en el disco rígido de la computadora de Rivarola- hay varias actuaciones policiales y judiciales que deben haber sido facilitadas por la brigada -oficios, declaraciones, informes-.

Sin embargo, hay varios otros elementos que indican que su presencia en la División de Investigaciones de Esquel no se limitó a la necesidad de recopilar datos que necesitaba para alguna otra investigación, como mencionó el imputado en su declaración indagatoria, sino que estaba involucrado y participaba en investigaciones judiciales con esta división policial.

En efecto, a medida que transcurría la entrevista que [Agente AFI] tuvo con Rivarola y Bottini mencionó una y otra vez que la información que estaban viendo se la había dado a la brigada. De hecho, al principio nomás aclaró que estaba investigando los hechos de "Vuelta del Río" -el lugar de la ocupación- y que se "manejaba" con esa división policial.

Además, en dos momentos de esa entrevista dejó en evidencia que estaba al tanto de aspectos cruciales de investigaciones en las que la brigada tomó o pretendió tomar intervención.

Sabía de la duda que planteó este juzgado, porque a su criterio se pedían demasiadas "precisiones", cuando la Brigada de Investigaciones de Esquel quiso introducir en la investigación de los incendios del Parque Nacional Los Alerces del año 2015 -en la que no se le había dado intervención- una hipótesis de vinculación con la ocupación territorial. Para colmo de la entrevista se infiere que esta hipótesis surgió a iniciativa suya.

También dejó en claro que estaba al tanto de otro cuestionamiento que había merecido el proceder de



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

la brigada, cuando recabó el testimonio de una persona detenida y con la información obtenida se apersonó en este Juzgado Federal para solicitar cuatro órdenes de allanamiento con todo un dispositivo policial preparado con el objetivo de capturar a Francisco Jones Huala. Lo llamativo de aquella situación es que el informe sobre el pedido de captura internacional de Jones Huala que en esa oportunidad presentó la brigada estaba en poder de [Agente AFI] en un archivo que fue creado el 9 de febrero de 2015, un día antes de que la División de Investigaciones de Esquel se presentara en este juzgado (según se aprecia en la información grabada en el disco rígido del fiscal).

Además, en esa reunión fue explicando detalladamente varias actividades que realizó en el transcurso de la investigación de la ocupación territorial de Leleque para identificar a quienes la estaban llevando a cabo y a quienes les prestaban apoyo. Esas explicaciones tienen correlato con los archivos informáticos que aportó a los fiscales.

Por ejemplo, tomó datos de los vehículos que concurrían al lugar, se comunicó con el teléfono que estaban utilizando los ocupantes y fotografió a las personas que estaban en el interior de la ocupación territorial. De esto derivó toda una serie de averiguaciones para identificarlos. En esta resolución interesa destacar que las comparaciones entre los rasgos de Francisco Jones Huala y una de esas personas son obra del imputado, para lo cual también se valió de un video posiblemente obtenido a través de un engaño. Asimismo, recabó variada información a su respecto de carácter personal, incluyendo a sus familiares.

Por otro lado, en esa entrevista también explicó que obtuvo la titularidad de teléfonos celulares que se habrían comunicado con un teléfono utilizado por los ocupantes del predio. Por ejemplo,

en varias partes de esa reunión hizo referencia a periodistas que se comunicaron con ese teléfono.

Esa actividad lo llevó a identificar a Aymará Daniela Bares, respecto de quien desplegó también una investigación que determinó sus datos personales, los lugares donde había vivido, su militancia política y su participación en el movimiento "No a la Mina". Toda esa información quedó registrada en archivos informáticos que fueron observados durante la entrevista que [Agente AFI] tuvo con los fiscales, que ese día pasaron a la computadora del Fiscal Rivarola.

En ese contexto no parece ser una simple coincidencia la existencia del archivo informático denominado "ACTIVISTAS ANTIMINEROS EN LA ZONA DE LA COMARCA ANDINA.DOC", en el que se reunió información relativa a veintiséis personas individualizadas -en su mayoría- por haberse manifestado en diferentes ámbitos en oposición al establecimiento de la actividad minera en la región o en apoyo a las reivindicaciones de pueblos originarios.

La información volcada respecto de cada una de esas personas no consistió en una mera búsqueda a través de alguna red social en internet, como ligeramente afirmaron algunos testigos en esta instrucción coincidiendo con el imputado. Aunque no han surgido indicios de que pudo haber sido obtenida merced a una intrusión en la privacidad de esas personas -escuchas telefónicas, intromisiones informáticas, seguimientos, vigilancias, etc.-, las características de los datos recabados dan la pauta de que fue producida por alguien que venía recabando datos y realizando una observación prolongada de la actividad anti minera y de defensa de pueblos originarios en la región.

Esto se puede apreciar en la siguiente información recabada respecto de cada uno de los "activistas fichados": Adolfo Alarcón, periodista que permanentemente realiza juicios de valor sobre "la



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

actividad"; Oswaldo González Salinas, concejal "opositor a todo con un alto perfil de izquierda"; Humberto Kadomoto, "gran activista del NO A LA MINA y crítico del gobierno... permanentemente publica artículos en redes sociales"; Maximiliano Masquijo, "activista del NO A LA MINA y gran promotor del conflicto docente de marzo de 2014"; Pablo Quintana, activista del NO A LA MINA y periodista de la radio Kalewche que "se presume se mantiene con dinero que llega desde Italia de organizaciones opositoras a Benetton"; Flavio Romano, "integrante del reducido grupo que toma decisiones del NO A LA MINA"; Luaguita Ortiz, docente que "baja línea del NO A LA MINA a sus alumnos y discrimina a los estudiantes" cuyos "padres están a favor de la minería"; Andrés Campos, periodista y "activista del NO A LA MINA desde que en el 2003 no le dieron trabajo en la empresa Minas Argentinas"; Alejandra Cea, quien "ha dejado su guardia en el hospital para concurrir a eventos" de la asamblea del NO A LA MINA; Alejandro Corbeletto, autor ideológico de muchas de las acciones del NO A LA MINA que "en los eventos siempre se queda detrás" y "rara vez hace declaraciones o participa de las conferencias de prensa"; Pablo Galperín, periodista de Radio Kalewche e integrante de NO A LA MINA; Agustín Gigli, operador de Radio Kalewche que "participa de las decisiones" de NO A LA MINA y fue promotor del conflicto docente de marzo de 2014; Gustavo Macayo, abogado que "suele patrocinar o asesorar en causas ambientalistas y a las comunidades mapuches de la comarca"; Santiago Malizzia, militante social e integrante de Guanacos en Pie; Corina Milán, "activista del NO A LA MINA" que toma "decisiones y se involucra en las recaudaciones y gastos de la asamblea, participa dando declaraciones a los medios y en conferencias de prensa" y fue la "principal fogueadora del conflicto docente de marzo de 2014"; Orlando Omar Ojeda, empleado de la brigada de control

de fuego que "le tiró el auto encima a un empleado de la minera" y "fue absuelto en una causa por daños a la propiedad del empleado minero Ricardo Bustos"; Federico Ovidi, periodista en Radio Kalewche y Páginas del Sur que es "activista del NO A LA MINA"; Sheila Ríos, "líder femenina de Guanacos en Pie... que en los últimos meses se supo que viajó por el país para relacionarse con asambleas de otros puntos" y "participó del bloqueo a la fábrica de Monsanto en Córdoba"; Fernanda Rojas, quien en Radio Kalewche "actúa muchas veces como vocera de la asamblea del NO A LA MINA"; Emanuel Vera, "2° de Guanacos en Pie" que "fue absuelto en una causa por daños a la propiedad del empleado minero Ricardo Bustos", tiene "relación con las RAM" y es "hijo de chilenos"; Juan Zouza, "activista del NO A LA MINA, aunque tiene diferencias con algunos asambleístas" y participó en la organización de las estrategias del conflicto docente de marzo de 2014"; Moira Millán, "activista de las causas mapuches, incentiva a los cortes de ruta, toma de terrenos, ollas populares y toda clase de protestas", es "líder del MLT (movimiento de lucha por trabajo) y del frente de lucha mapuche y campesinos en el marco de la lucha por la defensa del agua y la tierra", participó en el corto "Pupila de mujer, mirada de la tierra" que fue "bancado por ONG Italianas opuestas a Benetton"; Mauro Millán, "hermano de Moira" con el mismo perfil "pero sin trascendencia internacional" que estuvo "muy comprometido con impedir el proyecto turístico provincial de la pista de ski en el Cerro Azul en El Maitén"; Mariela Millán, "hermana menor de Moira y Mauro" con el "mismo perfil"; Gabriel Horacio Colipi, que responde "a las órdenes de Millán" y "en el último encuentro de comunidades mapuches en Corcovado (26/04/14) increpó al Gdor Martín Buzzi"; y Nora Corvalán, "el hijo es oficial de policía en la brigada de investigaciones".



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

Si bien esa prolongada observación que seguramente debió realizarse para conformar el listado de "activistas" y describir las acciones que han realizado sugiere que [Agente AFI] puede no haber sido el autor de este archivo informático, ya que cumplía funciones en la región costera de esta provincia, igual se ha establecido que obtuvo y guardó esa información y la involucró en una investigación policial. Él mismo reconoció que tenía ese archivo entre la información que recopilaba como agente de inteligencia, aunque ha mentido acerca de la finalidad que tenía -un enfrentamiento pasado entre miembros de la UOCRA e integrantes de "No a la Mina"-.

En efecto, el archivo informático fue creado pocos días después de que se iniciara la ocupación territorial mapuche en Leleque. La recopilación de datos acerca de "activistas" del movimiento anti minero, concuerda con que -según dijo en la entrevista que tuvo con los fiscales a cargo de la investigación- días antes a que se creara el archivo [Agente AFI] había constatado que integrantes de ese movimiento concurrieron a la reunión "Casa Abierta" en Cholila para interceder frente al Gobernador en favor de los ocupantes y después se acercaron al lugar del hecho. También coincide con la constatación de alguien que se comunicaba con los ocupantes -Aymaré Daniela Bares- participaba en ese movimiento.

Otra coincidencia elocuente que debe ser resaltada es que varias personas "fichadas" fueron individualizadas por trabajar en la Radio Kalewche, mientras en la entrevista [Agente AFI] hizo mención a esta radio comunitaria como una de las hipótesis de financiamiento de los ocupantes de Leleque. También hay una llamativa coincidencia entre la inclusión en el "fichaje" de líderes de pueblos originarios señalando que son apoyados económicamente por organizaciones no gubernamentales italianas y la referencia que [Agente AFI] hizo en la reunión a la

asociación "Ya Basta" como otra hipótesis de financiamiento de la ocupación territorial.

Esto, además de que en la entrevista [Agente AFI] reiteradamente hizo alusión al "activismo" de diferentes personas que iban apareciendo a medida que revisaban los archivos que tenía guardados en el disco externo y a periodistas que -según había averiguado- habían entablado comunicaciones con un teléfono celular utilizado por los ocupantes del predio.

En ese contexto, la elaboración de un mismo listado en el que aparecen agrupadas personas que militan contra el establecimiento de la actividad minera en la región o en favor del reconocimiento de derechos de los pueblos originarios, no puede ser interpretado de otro modo que la intención de establecer una conexión entre estos movimientos con la ocupación territorial del predio de Leleque.

De hecho, la manera en que comenzó la entrevista, la conversación inicial entre [Agente AFI] y Rivarola, indica que la reunión se celebró con el propósito de acercar la colaboración que podía brindar el agente de inteligencia para identificar a los ocupantes del predio y a sus colaboradores. Sobre esto, [Agente AFI] señaló que tenían identificadas a "montones de personas" pero se ocupó de aclarar que sus intervenciones no son "judicializables" sino que después deberían ser corroboradas por las vías pertinentes, lo cual da la pauta de que [Agente AFI] sabía que estaba actuando al margen de la legalidad.

Así, la aparición de este listado entre diversa información que consideraba relevante para la investigación de ese hecho no puede considerarse una casualidad -ni un olvido como explicó el imputado- sino uno más de los tantos elementos que había recopilado para identificar a las personas que participaban directamente de la ocupación territorial o prestaban colaboración y apoyo a los ocupantes.



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

Ahora bien, a diferencia de lo que señaló Rivarola en la denuncia en el sentido de que ese "fichaje" había permanecido inadvertido hasta que su existencia fue puesta en evidencia durante la audiencia del 28 de agosto de 2015, [Agente AFI] fue enfático en que durante la reunión del 28 de mayo de ese año se observó el contenido del archivo informático que lo contenía y que incluso a Rivarola le interesó y lo copió en su computadora.

Observando una y otra vez el video que registró la entrevista, y comparando las distintas secuencias que tuvo la reunión con la información que quedó guardada ese día en el disco rígido del fiscal, no se ha podido establecer con exactitud -hasta ahora- en qué momento abrieron el archivo "ACTIVISTAS ANTIMINEROS EN LA ZONA DE LA COMARCA ANDINA.DOC".

Es llamativo que no haya surgido ningún comentario que permita inferir -como sí se ha hecho con otros archivos- que en ese instante se estaban refiriendo a la información que contenía este documento, más aún cuando una rápida observación o una visualización preliminar ya hubiese advertido que los dos primeros "fichados" -sólo con ver las fotos- eran dos personalidades públicas locales: un conocido periodista de televisión y un concejal.

Este es un punto de la reunión que mantuvo [Agente AFI] con los Fiscales Rivarola y Bottini que no pudo ser esclarecido debido a que hay varios aspectos que refieren al manejo que se brindó a la información que quedó guardada en el disco rígido del fiscal que todavía permanecen oscuros, lo cual requerirá de una ampliación del estudio pericial informático como será expuesto en el último punto de esta resolución cuando se indiquen las siguientes medidas que se realizarán en esta instrucción.

Sí en cambio ha podido establecerse en qué momento de la entrevista se observaron las fotografías que el agente de inteligencia obtuvo respecto de las

personas que habían acudido a la reunión "Casa Abierta" en Cholila portando una bandera con la consigna "No a la Mina" y otra bandera wiphala de los pueblos originarios. Como se dijo antes, estas fotos quedaron registradas en la computadora del fiscal. Durante la entrevista [Agente AFI] identificó a dos de esas personas -Darío Calfunao y Cristina Danelón- y dijo que las otras pertenecían al movimiento "No a la Mina".

En las fotografías, todas obtenidas el 14 de marzo de 2015, se ve a estas personas conversando -no se sabe si antes o al finalizar la reunión- y a otras que parecen estar retirándose del lugar caminando por la vía pública. También se fotografió una parte de una hoja de lo que podría ser un libro de actas en la que están estampadas las firmas y aclaración de Darío Calfunao y Cristina Danelón debajo de un texto del que sólo se lee "reprimiendo familias mapuches ... originarios".

Las circunstancias expuestas conforman un cuadro probatorio suficiente para disponer el procesamiento del imputado en orden a los hechos por los que fue indagado.

Se aprecia que todas estas situaciones están unidas por un hilo conductor que les da sentido como una unidad de acción (art. 54 del Cód. Penal): el involucramiento del agente de inteligencia en actividades de investigación criminal. En efecto, desde un primer momento intentó identificar a las personas que habían iniciado la reivindicación territorial ocupando el sector conocido como "Vuelta del Río" en Leleque, así como a quienes colaboraban o apoyaban de distinta manera con ellas. Con ese mismo fin, actuó y se relacionó de manera indebida con miembros del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut. En el contexto de esa actuación, involucró en la investigación información de personas que tenía



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

identificadas por participar en organizaciones sociales.

Así, ha quedado demostrado que desempeñó funciones de investigación criminal, en dos investigaciones en las que no se había requerido su colaboración por autoridad judicial competente (arts. 43 *ter* y 4 inciso "a" de la Ley 25.520). En ese proceder, a su vez, obtuvo información y almacenó datos de personas por el hecho de adherir o pertenecer a organizaciones sociales (arts. 43 *ter* y 4 inciso "b" de la Ley 25.520).

Al tiempo, se relacionó y actuó en su condición de agente de inteligencia ante dos Fiscales Generales del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut que estaban a cargo de una de esas investigaciones, aportándoles la información que había recolectado a través de las tareas de inteligencia desempeñada ilegalmente (arts. 43 *bis* y 15 *bis* de la Ley 25.520).

De este modo, será procesado en calidad de autor de este delito, dado que realizó personalmente los hechos contemplados en las disposiciones penales mencionadas y a su vez ostenta la condición personal que requieren en el sujeto activo.

En este sentido, hay que tener en cuenta que sólo los integrantes de los organismos de inteligencia pueden ser autores del delito previsto en el art. 43 *ter* de la Ley 25.520 -cuando es realizado a través de las actividades ilegales contempladas en el art. 4 inc. "a" y "b" de la misma ley-. Por otro lado, tanto los agentes de inteligencia como los otros funcionarios públicos que se vinculan con ellos al margen de la prohibición establecida en el art. 15 *bis* pueden ser considerados autores del delito del art. 43 *bis* de la Ley 25.520.

V) Medidas cautelares:

En cuanto al alcance que tendrá el auto de procesamiento del imputado, considero que no están

dadas las circunstancias necesarias para que se le imponga la **prisión preventiva**.

En efecto, en esta materia no basta la imposibilidad de que recaiga una futura condena de ejecución condicional o que pudiere corresponderle al imputado una pena privativa de la libertad superior a ocho años, sino que esas pautas deben valorarse en forma conjunta con otros parámetros (establecidos en el art. 319 del CPPN) para determinar la existencia de riesgo procesal, esto es, riesgo de fuga o de entorpecimiento de la investigación (CFCP, plenario n° 13 "Díaz Bessone, Ramón Genaro s/recurso de casación", dictado el 30/10/2008). Así, la detención de una persona durante el proceso sólo es admisible cuando se ha descartado la posibilidad de que con otras medidas se garantice la finalidad cautelar que tiene la prisión preventiva (en este sentido, Pastor, Daniel, El encarcelamiento preventivo, publ. en "El nuevo Código Procesal Penal de la Nación", ed. del Puerto, Bs. As., pág. 60).

En este sentido, a lo largo de esta investigación no surgió alguna circunstancia que indique que existe la posibilidad de que el imputado se fugue o entorpezca la investigación. Ha comparecido voluntariamente al juzgado en las ocasiones en que fue citado, se ha constatado que tiene arraigo en esta provincia y se ha dispuesto una prohibición de que abandone el país que será mantenida en este pronunciamiento. A su vez, no han surgido indicios que indiquen que su permanencia en libertad pueda comprometer la realización de las restantes medidas de prueba que se realización en esta instrucción.

No obstante, se le impondrán las siguientes reglas de conductas: prohibición de salir del país y no acercarse ni entablar contacto con las personas que en este pronunciamiento fueron señaladas como víctimas (art. 310 del CPPN).



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

Asimismo, a los efectos de justificar el monto del **embargo**, deben tenerse en cuenta que el delito imputado no prevé pena de multa y que no hay daño material que deba ser reparado mediante un resarcimiento económico, de modo que para garantizar que se abonen los honorarios que pudieren corresponder a los abogados que patrocinan a los querellantes particulares y por la actuación del defensor público oficial (art. 63, ley 24.946) y demás costas del proceso, se dispondrá un embargo de treinta mil pesos (\$ 30.000).

VI) Las medidas que se realizarán en esta instrucción:

a) Informes:

Más allá de que las circunstancias expuestas comprueban que el imputado se involucró en investigaciones judiciales en las que no se había requerido formalmente la intervención de la AFI, a fin de incorporar pruebas vinculadas con la explicación que dio el imputado al prestar declaración indagatoria y permitir de ese modo un adecuado ejercicio del derecho de defensa en juicio, se efectuará una nueva solicitud al Poder Ejecutivo Nacional para que desclasifique la información que se haya reunido con relación a un grupo mapuche determinado que habría sido requerida en una investigación judicial en orden al delito de incendio u otros estragos -según informó el organismo a fs. 186/8- e instruya al Director de la Agencia Federal de Inteligencia para que remita esa información a este juzgado e informe los datos de la investigación penal en la que fue solicitada.

Asimismo, se enviarán al Director de la Agencia Federal de Inteligencia copias de este pronunciamiento, de la información que aportó el imputado a los Fiscales General del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut y de la grabación de la entrevista del día 28 de mayo de 2015, a los fines que correspondan en el ámbito disciplinario.

b) Declaraciones testimoniales:

A fin de incorporar en esta instrucción la versión que pudieren aportar las víctimas de estos hechos se convocará para que presten declaración testimonial a las personas individualizadas en el archivo "ACTIVISTAS ANTIMINEROS EN LA ZONA DE LA COMARCA ANDINA.DOC". Con el mismo objeto, serán convocados Darío Calfunao, Cristina Danelón y Aymaré Daniela Bares.

Asimismo, teniendo en consideración la solicitud efectuada por la querrela a fs. 175, se citará a prestar declaración testimonial a Silvia Pérez, Lino Pizzolon y María Amalia Souza. En el mismo sentido, se reiterará la citación oportunamente ordenada respecto de Guillermo Vilanova.

En atención a lo manifestado por el Jefe de la División Investigaciones de Esquel de la Policía de Chubut, se ordenará la declaración testimonial del Comisario Gómez, que prestaría funciones en la ciudad de Rawson.

c) Estudio pericial informático:

El estudio pericial informático realizado por la Policía Federal Argentina, una vez que extrajo el contenido íntegro del disco rígido instalado en la computadora del Fiscal General Rivarola, se concentró en la carpeta que contenía la información del legajo fiscal 31829 debido que en su interior se habría copiado la información que aportó el agente de inteligencia durante la reunión.

Sin embargo, se ha advertido la existencia de una importante contradicción entre esa versión que dio Rivarola en su declaración testimonial y el análisis pericial que se realizó sobre su computadora que pone en duda que esto haya sido así.

Según Rivarola él copió la información que aportó el agente de inteligencia dentro de la carpeta que identificaba el legajo de investigación en otra carpeta que llamó "INFORMACIÓN INTELIGENCIA". [Agente



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

AFI] concordó con este nombre cuando hizo mención a ello en su declaración indagatoria.

No obstante, el estudio pericial determinó que las carpetas que fueron copiadas el día 28 de mayo por la mañana -durante la reunión- en la computadora de Rivarola directamente aparecieron grabadas en una carpeta llamada "COPIA DEFENSA", que contenía la información que luego fue entregada a la defensora de uno de los imputados. Recién el domingo 30 de agosto de 2015, cuando la existencia del "fichaje" ya había tomado estado público y un día después los fiscales concurrirían a denunciar el hecho en este juzgado, fue que toda esa información fue copiada en la carpeta titulada "INFORMACIÓN INTELIGENCIA BRIGADA PUELO".

Pero lo más llamativo es que los archivos examinados en el peritaje -no ya las carpetas que los contenían- que el 28 de mayo pasaron a la computadora del fiscal aparecieron grabados -en la carpeta "COPIA DEFENSA" mencionada- varias horas después de que se realizara la reunión en que se traspasó la información.

Esto sugiere que, en realidad, en un primer momento -durante la entrevista- la información debió haber sido copiada en otra ubicación en el mismo disco rígido. Posiblemente en una carpeta creada en ese momento con el número del legajo fiscal, tal como se aprecia de la grabación que registró la reunión. Después esa información debió haber sido trasladada -cerca del mediodía- mediante un procedimiento de "copiar y pegar" a su ubicación en la carpeta "COPIA DEFENSA" dentro de la carpeta del legajo fiscal que ya existía en el disco rígido.

Sin embargo, no es un dato menor que los archivos no aparecen grabados en esa ubicación en un mismo horario como si hubiesen sido copiados en bloque. De esto se infiere la posibilidad -que es necesario comprobar- de que ese día hayan sido copiados en la carpeta "COPIA DEFENSA" a medida que

fueron examinados uno por uno en su ubicación original en el disco rígido.

Esta situación ambivalente sobre el análisis que se dio en el Ministerio Público Fiscal a la información que aportó el agente de inteligencia imputado, en particular sobre el archivo "ACTIVISTAS ANTIMINEROS EN LA ZONA DE LA COMARCA ANDINA.DOC" que contenía el fichaje ilegal de vecinos, deberá ser esclarecida a través de un estudio pericial informático más exhaustivo y abarcador de todo el disco rígido, a través de los puntos de pericia que se establecerán una vez que sean notificadas las partes de la realización de esta medida.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

I) DECRETAR el **PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA** de **[AGENTE AFI]**, de las demás condiciones personales mencionadas al inicio, como **AUTOR** del delito previsto en los arts. 43 *bis* y *ter* de la Ley 25.520 (en función de las actividades ilegales prohibidas el art. 4 incisos "a" y "b" y en el art. 15 *bis* de la misma ley), en concurso ideal (arts. 45 y 54 del Cód. Penal).

II) TRABAR EMBARGO hasta cubrir la suma de **TREINTA MIL PESOS** (\$ 30.000) sobre sus bienes y/o dinero (art. 518 del CPPN).

III) MANTENER a su respecto la **PROHIBICIÓN DE SALIR DEL PAÍS** que oportunamente fuera ordenada en esta instrucción (art. 310 del CPPN).

IV) IMPONER a su respecto la **PROHIBICIÓN** de acercarse o entablar contacto con las personas que en este pronunciamiento fueron señaladas como víctimas (art. 310 del CPPN).

Regístrese y notifíquese a las partes de la decisión aquí adoptada y de la realización del estudio pericial informático que se dispuso en el punto c) del considerando VI. Cumplidas las notificaciones, vuelvan a despacho para librar los oficios que sean necesarios para cumplir con la medida dispuesta en el punto a) y



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Esquel

FCR 12012/2015

fijar fechas de audiencia para recibir las declaraciones testimoniales ordenadas en el punto b) de ese último considerando.

Comuníquese a la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas la medida dispuesta en el punto dispositivo III para que sea incorporada al SIFCOP.

Fdo: Guido Sebastián Otranto. Juez Federal. Ante mí: María Silvina Salvaré. Secretaria.

PROTOCOLARIZADO LEX 100